

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA
DECRETO 151/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba la
Cartera de Servicios Sociales 2008-2009. (DOGC núm. 5185 -
31/07/2008 Pág. 59988)

DECRETO

151/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2008-2009.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, configura un nuevo sistema de servicios sociales, que parte del principio de universalidad en el acceso a los servicios sociales. Este nuevo modelo se articula por medio de una cartera de servicios definida como un instrumento dinámico que, a partir del estudio de la realidad social y territorial y desde la previsión y la planificación, fija las prestaciones del sistema público de servicios sociales, financiada con criterios de sostenibilidad que, en algunos casos, pueden requerir la participación de las personas usuarias en el pago de los servicios.

El capítulo II del título II de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, regula la Cartera de Servicios Sociales y prevé su contenido y el procedimiento de elaboración y aprobación, que corresponde al Gobierno mediante decreto.

Se trata, pues, de una norma reglamentaria que concreta el derecho de las personas a disfrutar de los servicios sociales y que, por lo tanto, debe ser el instrumento de referencia de éstas, en el que se refleje el paso de un sistema asistencial de los servicios sociales a un sistema de acceso universal, más garantista, con derechos concretos reconocidos para toda la población.

Esta Cartera incluye unos compromisos que recogen tanto las prestaciones que debe ofrecer el Sistema Público de Servicios Sociales como el nivel de objetivos de crecimiento y de intensidad de prestación de los servicios que se deben alcanzar al final del período 2008-2009, tal y como prevé la disposición adicional segunda de la Ley de servicios sociales.

La Cartera de Servicios Sociales incluye, por lo tanto, las prestaciones de servicios, económicas y tecnológicas de responsabilidad de la Generalidad de Cataluña y de los municipios, comarcas y otras entidades locales, distinguiendo entre prestaciones garantizadas que, con los requisitos definidos por la Cartera, serán exigibles como derecho subjetivo, y prestaciones no garantizadas, que sólo lo serán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los principios de relación y concurrencia.

Las personas destinatarias de las prestaciones establecidas por esta Cartera son las que se encuentran en situación de necesidad social, como son especialmente las personas con dependencia o discapacidad, riesgo o dificultad para las personas mayores, la infancia y la adolescencia, enfermedad mental, drogodependencias y otras adicciones, delincuencia juvenil o sometidas a medidas de ejecución penal, vulnerabilidad, exclusión o urgencia social, personas víctimas de violencia machista, discriminación, exclusión social o pobreza.

El listado de prestaciones previstas en esta Cartera de Servicios Sociales se ha elaborado a partir del catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales, anexo a la Ley 12/2007, de 11 de octubre. Con respecto a las prestaciones garantizadas, se incorporan a esta primera Cartera las que están previstas en los programas presupuestarios de la Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la

Generalidad de Cataluña para 2008, que incluyen las reguladas por la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias; la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico; la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y la Ley estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como determinados servicios contemplados en otras disposiciones y que se prestan de forma universal.

Respecto a cada una de las prestaciones incluidas, la Cartera establece la descripción, el carácter garantizado o no, la tipología de la prestación, la población a la que va destinada, el establecimiento o el equipo profesional que la debe gestionar, los perfiles y los ratios de profesionales del equipo, los estándares de calidad y los criterios de acceso. Además, a partir de los estudios de los costes y de la forma de financiación del sistema elaborados para la confección de la Cartera, se han determinado varias prestaciones de servicios no gratuitas, en las que se establece también el coste de referencia, el módulo social y el copago máximo de las personas beneficiarias.

En relación al colectivo de personas con dependencia, la presente Cartera prevé diferentes intensidades de apoyo en la atención a la necesidad de las personas con discapacidad, que se deben entender conceptualmente equivalentes en los respectivos grados y niveles de dependencia establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y que son: el grado I para personas con necesidades de apoyo intermitente o limitado, el grado II para personas con necesidades de apoyo extenso y el grado III para personas con necesidades de apoyo generalizado, con o sin trastorno de comportamiento.

La Ley 12/2007 prevé que la Cartera de Servicios Sociales tenga una vigencia cuatrienal y que su contenido sea el resultado de un proceso complejo en el que cada una de las decisiones que se adopten sobre los elementos que conforman la prestación sea tomada después de haberse valorado el plan estratégico de servicios sociales, los planes sectoriales y el plan de calidad que establece los criterios y estándares mínimos y óptimos de calidad. No obstante, y teniendo en cuenta que todavía no se ha efectuado el necesario desarrollo reglamentario, esta primera Cartera tiene un régimen jurídico singular claramente diferenciado del régimen general. Esta Cartera, teniendo en cuenta lo previsto en las disposiciones transitorias quinta y sexta, es concebida por la ley como un primer paso de un período transitorio de seis años, que debe ir acompañada de una reforma orgánica y de la aprobación de los planes a que se ha hecho referencia anteriormente. El contenido de la Cartera 2008-2009 está condicionado por el carácter singular y transitorio que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, reconoce a esta primera Cartera de Servicios Sociales.

La presente disposición ha sido informada por el Consejo General de Servicios Sociales, de acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, así como por la Comisión de Gobierno Local y el Consejo de Trabajo, Económico y Social.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el informe de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta de la consejera de Acción Social y Ciudadanía y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

Artículo 1

Objeto

1.1 El objeto de este Decreto es aprobar la Cartera de Servicios Sociales para el período 2008-2009, con la finalidad de determinar

el conjunto de prestaciones que debe prestar la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, que se detallan en el anexo 1 del presente Decreto, así como indicar el nivel de objetivos que debe cumplir al final del período, que se detalla en el anexo 2.

1.2 La Cartera define, para cada prestación, su tipo, la población a la que va destinada, el establecimiento o el equipo profesional que la debe gestionar, los perfiles y los ratios de profesionales del equipo, los estándares de calidad y los criterios de acceso, así como, para las prestaciones de servicio no gratuitas, el coste de referencia, el módulo social y el copago.

Artículo 2

Prestaciones garantizadas y no garantizadas

2.1 Los presupuestos para cada ejercicio concretarán las dotaciones para financiar las prestaciones de carácter garantizado de la Cartera de Servicios Sociales. Eventualmente, en caso de que sobrevengan insuficiencias para financiar algunas prestaciones garantizadas y dado que se trata de créditos ampliables, se tramitará como una transferencia de crédito con cargo a bajas de otros créditos del presupuesto no financiero del departamento o entidad afectada por razón de la materia, preferentemente en los créditos vinculados a la Cartera de Servicios.

2.2 Las prestaciones no garantizadas de la Cartera de Servicios Sociales únicamente son exigibles en caso de que exista crédito presupuestario disponible y aplicando los principios objetivos de relación y concurrencia.

Artículo 3

Forma de financiación

3.1 Las prestaciones sociales son financiadas por las administraciones públicas, en los términos previstos en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, sin perjuicio de que en las prestaciones de servicios no gratuitas la persona beneficiaria debe participar en su financiación, mediante copago, en los términos previstos en el artículo siguiente, con el fin de asegurar la sostenibilidad del sistema.

3.2 Son prestaciones de servicios no gratuitas las que tienen establecido en el anexo 1 el coste de referencia, el módulo social y el copago.

3.3 Las entidades locales también pueden someter a copago la prestación de teleasistencia y la prestación de ayuda a domicilio.

Artículo 4

Copago

4.1 En las prestaciones de servicios no gratuitas, la persona a la que se le ha concedido la prestación social, para poder ser beneficiaria, debe aceptar la participación, mediante copago, en la financiación de la prestación.

4.2 El importe del copago que consta en las prestaciones del anexo 1 es la aportación máxima con la que puede contribuir la persona beneficiaria al coste del servicio.

4.3 La Administración, para determinar la participación de las personas usuarias, debe tener en cuenta la naturaleza del servicio, el coste de referencia, la capacidad económica, especialmente su nivel de renta, y el sector de población al que va

dirigida la prestación o el servicio. Mediante orden, el departamento competente en materia de servicios sociales determinará los criterios para la valoración de la capacidad económica de la persona usuaria y el sistema de bonificaciones para la participación de las personas usuarias en las prestaciones sociales, con la finalidad de atender situaciones de insuficiencia de recursos de la persona usuaria.

Las bonificaciones se establecerán en función del nivel de renta personal y de las obligaciones económicas con respecto a las personas que la persona usuaria tenga a cargo, garantizando siempre un mínimo de ingresos que será variable según el servicio.

4.4 No se debe excluir a nadie de los servicios o prestaciones garantizados por falta de recursos económicos. Tampoco se debe condicionar la calidad del servicio o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica.

Artículo 5

Entidades proveedoras

5.1 Las entidades proveedoras se acreditarán, de acuerdo con el Decreto de acreditación de entidades previsto en el artículo 70 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

5.2 El importe de las prestaciones económicas otorgadas a las personas beneficiarias puede ser abonado directamente a la entidad proveedora del servicio vinculado, informando al mismo tiempo a la persona beneficiaria o a quien la represente legalmente.

Disposiciones adicionales

.1 Actualización de importes

El consejero o consejera del departamento competente en materia de servicios sociales podrá actualizar mediante orden el coste de referencia, el módulo social y el copago, relativo a las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales.

.2 Centro de noche

El servicio de centro de noche de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se prestará de forma integrada en los espacios asistenciales generales de acogimiento residencial. Este servicio está dirigido a personas en situación de dependencia que no tienen atendidas sus necesidades en horario nocturno, y que no requieren el servicio de residencia.

.3 Cobertura territorial

La Administración responsable, en caso de que la persona beneficiaria escoja una prestación de servicio garantizada, le deberá ofrecer un recurso público o concertado en el lugar más próximo posible a su domicilio, teniendo en cuenta los servicios disponibles.

En caso de que la persona beneficiaria no acepte el recurso ofrecido, podrá optar por otra prestación social de entre el abanico que le ofrezca la Administración, previa renuncia del recurso inicialmente ofrecido.

Disposición transitoria única

Entidades acreditadas

Con respecto a lo previsto en el artículo 5 de este Decreto, y mientras no se apruebe el Decreto de acreditación de entidades previsto en el artículo 70 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se entenderán acreditadas:

a) Las entidades colaboradoras de las prestaciones en que se requiera de acuerdo con las órdenes dictadas por el departamento competente en materia de servicios sociales.

b) Las entidades inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales, para el resto de prestaciones.

Disposiciones finales

Primera

Esta Cartera modifica los importes máximos del copago fijados en el anexo 3 del Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, así como en el artículo único de la Orden ASC/603/2006, de 21 de diciembre.

Segunda

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 29 de julio de 2008

José Montilla i Aguilera

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Carme Capdevila i Palau

Consejera de Acción Social y Ciudadanía

Anexo 1

Prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública

Índice

1. PRESTACIONES DE SERVICIOS

1.1 Servicios sociales básicos

1.1.1 Servicio básico de atención social

1.1.2 Servicios de atención domiciliaria

1.1.2.1 Servicio de ayuda a domicilio

1.1.2.2 Servicio de las tecnologías de apoyo y cuidado

1.1.3 Servicios residenciales de estancia limitada

1.1.3.1 Servicio de acogimiento residencial de urgencia

1.1.3.2 Servicio de residencia temporal para personas adultas en situación de marginación

1.1.4 Servicio de comedor social

1.1.5 Servicio de asesoramiento técnico de atención social

1.1.6 Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes

1.1.6.1 Servicio de centro abierto

1.2 Servicios sociales especializados

1.2.1 Infancia, adolescencia y juventud

1.2.1.1 Servicio especializado de atención a la infancia y a la adolescencia (SEAIA)

1.2.1.2 Servicio de centro de acogimiento

1.2.1.3 Servicios residenciales de acción educativa

1.2.1.3.1 Servicio de centro residencial de acción educativa (CRAE)

1.2.1.3.2 Servicio de centro residencial de educación intensiva (CREI)

1.2.1.4 Servicio de piso asistido para jóvenes de 16 a 18 años

1.2.1.5 Servicio de piso asistido para jóvenes mayores de 18 años

1.2.1.6 Servicio de residencia o pisos para jóvenes vinculados a programas de inserción laboral

1.2.1.7 Servicio de integración familiar

1.2.1.7.1 Servicio de unidad convivencial de acción educativa

1.2.1.8 Servicio de centro socioeducativo diurno

1.2.1.9 Servicio de centro socioeducativo nocturno

1.2.1.10 Servicio de acompañamiento especializado a jóvenes tutelados/as y extutelados/as (SAEJ)

1.2.1.11 Servicio de apoyo a la adopción internacional

1.2.1.12 Servicio de atención postadoptiva

1.2.1.13 Servicio del Teléfono de la Infancia

1.2.1.14 Servicio de equipos de valoración de maltratos infantiles (EVAMI)

1.2.2 Personas con dependencia

1.2.2.1 Servicios comunes para personas con dependencia

1.2.2.1.1 Servicio de prevención de las situaciones de dependencia

1.2.2.1.2 Servicio de valoración de la dependencia

1.2.3 Personas mayores con dependencia o riesgo social

1.2.3.1 Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente

1.2.3.2 Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural

1.2.3.3 Servicios de centros residenciales para personas mayores

1.2.3.3.1 Servicio de hogar residencia para personas mayores de carácter temporal o permanente

1.2.3.3.2 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente

1.2.3.3.2.1 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado I

1.2.3.3.2.2 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado II

1.2.3.3.2.3 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado III

1.2.3.4 Servicio de vivienda tutelada para personas mayores de carácter temporal o permanente

1.2.3.5 Servicio de familia de acogida para personas mayores

1.2.3.6 Servicio de tutela para personas mayores

1.2.4 Personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios

1.2.4.1 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia

1.2.4.2 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en hospitales de día

1.2.5 Personas con discapacidad

1.2.5.1 Servicios comunes para personas con discapacidad

1.2.5.1.1 Servicios de valoración y orientación

1.2.5.1.1.1 Servicio de orientación

1.2.5.1.1.2 Servicio de valoración

1.2.5.1.2 Servicio de atención precoz

1.2.5.1.3 Servicio de transporte adaptado

1.2.5.1.4 Servicio de centro para la autonomía personal

1.2.5.2 Servicios para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.2 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.3 Servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.3.1 Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente

1.2.5.2.3.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente

1.2.5.2.3.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado

1.2.5.2.3.2.3 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado (trastorno de conducta)

1.2.5.2.3.2.4 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso

1.2.5.2.3.2.5 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastorno de conducta)

1.2.5.2.3.2.6 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado

1.2.5.2.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.3.3.1 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso

1.2.5.2.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastorno de conducta)

1.2.5.2.3.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado

1.2.5.2.3.3.4 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado (con problemas de salud o de salud mental añadidos)

1.2.5.2.4 Servicios de centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.4.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.4.1.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.4.1.2 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual, con auxiliar

1.2.5.2.4.2 Servicio ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.5 Servicio de tiempo libre para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.2.6 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual

1.2.5.3 Servicios para personas con discapacidad física

1.2.5.3.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad física

1.2.5.3.2 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad física

1.2.5.3.3 Servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad física

1.2.5.3.3.1 Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente

1.2.5.3.3.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física

1.2.5.3.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente

1.2.5.3.3.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo limitado

1.2.5.3.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física

1.2.5.3.3.3.1. Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo extenso

1.2.5.3.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo generalizado

1.2.5.3.4 Servicios de centros ocupacionales para personas con discapacidad física

1.2.5.3.4.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física

1.2.5.3.4.1.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física

1.2.5.3.4.1.2 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física, con auxiliar

1.2.5.3.4.2 Servicio ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad física

1.2.5.3.5 Servicio de asistente/a personal para personas con discapacidad física

1.2.5.4 Servicios para personas con discapacidad sensorial

1.2.5.4.1 Servicio de intérprete para personas sordas

1.2.5.4.2 Servicio de asistente/a personal para personas con discapacidad sensorial sordo-ciegas

1.2.5.4.3 Servicio de apoyo a la integración sociolaboral y personal para personas con discapacidad visual y pluridiscapacidades añadidas

1.2.6 Personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.6.1 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.6.2 Servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.6.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.6.2.2 Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.6.3 Servicio de residencia asistida temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.6.4 Servicio de club social

1.2.6.4.1 Servicio de club social (módulo A)

1.2.6.4.2 Servicio de club social (módulo B)

1.2.6.5 Servicio prelaboral

1.2.6.6 Servicio de tutela para personas con enfermedad mental

1.2.7 Personas con drogodependencias

1.2.7.1 Servicio de prevención de drogodependencias

1.2.7.2 Servicios de reinserción para personas con drogodependencias

1.2.7.2.1 Servicio de centro de día para personas con drogodependencias

1.2.7.2.2 Servicio de hogar con apoyo para personas con drogodependencias

1.2.7.2.2.1 Servicio de hogar con apoyo para personas con drogodependencias, baja intensidad

1.2.7.2.2.2 Servicio de hogar con apoyo para personas con drogodependencias, alta intensidad

1.2.7.2.3 Servicio residencial para personas con drogodependencias

1.2.7.2.3.1 Servicio residencial para personas con drogodependencias, baja intensidad	2.1 Prestaciones económicas de derecho subjetivo
1.2.7.2.3.2 Servicio residencial para personas con drogodependencias, media intensidad	2.1.1 Prestación para jóvenes extutelados/as
1.2.7.2.3.3 Servicio residencial para personas con drogodependencias, alta intensidad	2.1.2 Pensión no contributiva por jubilación
1.2.8 Personas afectadas por el virus VIH/SIDA	2.1.3 Pensión no contributiva por invalidez
1.2.8.1 Servicio de prevención para personas afectadas por el virus VIH/SIDA	2.1.4 Prestación complementaria para pensionistas de la modalidad no contributiva, por invalidez o jubilación
1.2.8.2. Servicios de reinserción para personas afectadas por el virus VIH/SIDA	2.1.5 Ayudas asistenciales de protección a cónyuges supervivientes
1.2.8.2.1 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA	2.1.6 Prestación para el mantenimiento de los gastos del hogar para determinados colectivos
1.2.8.2.1.1 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA, baja intensidad	2.1.7 Prestación para el acogimiento de una persona menor de edad tutelada por la Generalidad
1.2.8.2.1.2 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA, alta intensidad	2.1.8 Prestación económica de carácter universal por niño/a a cargo
1.2.8.2.2 Servicio temporal de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/SIDA	2.1.9 Prestación económica de carácter universal por parto, adopción o acogimiento múltiple
1.2.9 Cuidadores/as (familiares u otros cuidadores/as no profesionales)	2.1.10 Prestación económica vinculada al servicio para personas en situación de dependencia
1.2.9.1 Servicio de apoyo a los familiares cuidadores/as y a otros cuidadores/as no profesionales	2.1.11 Prestación económica de asistencia personal para personas con dependencia
1.2.10 Familias con problemática social y riesgo de exclusión social	2.1.11.1 Prestación económica de asistencia personal para personas con dependencia, acompañamiento a actividades laborales o educativas
1.2.10.1 Servicio de atención a las familias	2.1.11.2 Prestación económica de asistencia personal para personas con dependencia, de apoyo personal e integración laboral o educativa
1.2.11 Mujeres en situación de violencia machista y sus hijos e hijas	2.1.12 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores/as no profesionales
1.2.11.1 Servicio de atención y acogimiento de urgencia	2.1.13 Renta mínima de inserción (RMI)
1.2.11.2 Servicios de acogimiento residencial para mujeres en situación de violencia machista y para sus hijos e hijas	2.1.14 Prestación para atender las necesidades básicas
1.2.11.2.1 Servicio de acogimiento y recuperación	2.1.15 Prestaciones derivadas de la Ley de integración social del minusválido (LISMI)
1.2.11.2.2 Servicio de piso con apoyo	2.1.16 Pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS)
1.2.11.2.3 Servicio de piso puente	2.2 Prestaciones económicas de derecho de concurrencia
1.2.11.3 Servicio de intervención especializada	2.2.1 Prestaciones económicas de carácter social para trabajadores/as del mar
1.2.11.4 Servicio técnico de punto de encuentro	2.2.2 Ayuda por parto, adopción o acogimiento múltiple, sometido al nivel de ingresos de la unidad familiar
1.2.11.5 Servicio de la línea de atención a las mujeres en situación de violencia machista	2.2.3 Ayuda por adopción internacional
2. PRESTACIONES ECONÓMICAS	2.3 Prestaciones económicas de urgencia social

3. PRESTACIONES TECNOLÓGICAS

3.1. Ayudas técnicas dependientes del sistema de servicios sociales

3.1.1 Ayudas para la movilidad y el transporte

3.1.2 Ayudas para la autonomía personal y la comunicación

3.2 Otras prestaciones de apoyo a la accesibilidad y de supresión de barreras dependientes del sistema de servicios sociales

3.2.1 Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas y de barreras en la comunicación

3.2.2 Ayudas para la adaptación de viviendas para personas con discapacidad

1. PRESTACIONES DE SERVICIOS	
1.1 Servicios sociales básicos	
Prestación	1.1.1 Servicio básico de atención social
Descripción	Conjunto organizado y coordinado de acciones profesionales, integrado por los respectivos equipos técnicos que tienen por objeto promover los mecanismos para conocer, prevenir e intervenir en personas, familias y grupos sociales, especialmente si se encuentran en situación de riesgo social o de exclusión.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Población general
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Trabajador/a social, educador/a social
Ratios de profesionales	3 trabajadores/as sociales y 2 educadores/as sociales por cada 15.000 habitantes (objetivo 2009)
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
1.1.2 Servicios de atención domiciliaria	
Prestación	1.1.2.1 Servicio de ayuda a domicilio
Descripción	Conjunto organizado y coordinado de acciones que se realizan básicamente en el hogar de la persona y/o familia, dirigidas a proporcionar atenciones personales, ayuda al hogar y apoyo social a aquellas personas y/o familias con dificultades de desarrollo o de integración social o carencia de autonomía personal. El servicio de atención domiciliaria podrá complementarse con otras modalidades de atención
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Trabajador/a social, trabajador/a familiar, auxiliar del hogar, auxiliar en gerontología
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
Prestación	1.1.2.2 Servicio de las tecnologías de apoyo y cuidado

Descripción	Constituye una modalidad del servicio de atención domiciliar que, con la tecnología adecuada, ofrece a los usuarios una atención permanente y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir. Este servicio se presta mediante teleasistencia y telealarma.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Teleasistencia: operador/en central de CRA (central receptora de alarmas), auxiliar de equipo móvil, técnico/a de apoyo social, operario/a de instalaciones, médico/a. Telealarma: operador/en central de CRA
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
1.1.3 Servicios residenciales de estancia limitada	
Prestación	1.1.3.1 Servicio de acogimiento residencial de urgencia
Descripción	Servicio de acogimiento residencial que sule temporalmente al hogar familiar en casos puntuales y de urgencia. El servicio de acogimiento residencial de urgencia puede prestarse en un establecimiento social o en cualquier otro recurso que consiga la misma finalidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento residencial o mediante fórmulas alternativas
Perfiles profesionales	En el caso de prestación del servicio mediante establecimiento: director/a responsable y 1 profesional por turno, con el perfil adecuado. Apoyo social prestado por los servicios básicos de atención social
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
Prestación	1.1.3.2 Servicio de residencia temporal para personas adultas en situación de marginación
Descripción	Servicio de acogimiento residencial temporal y de asistencia a personas adultas en situación de marginación que no disponen de condiciones sociofamiliares y de atención para permanecer en su vivienda o que no disponen de ésta.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años

Forma de prestación	En establecimiento residencial o mediante fórmulas alternativas
Perfiles profesionales	En el caso de prestación del servicio mediante establecimiento: director/a responsable y 1 profesional por turno, con el perfil adecuado. Apoyo social prestado por los servicios básicos de atención social
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
Prestación	1.1.4 Servicio de comedor social
Descripción	Servicio que proporciona, de forma temporal, comidas elaboradas a personas y familias con graves necesidades sociales y que necesitan ayuda para la subsistencia. El servicio de comedor puede prestarse en un establecimiento social, mediante un servicio de ayuda a domicilio o cualquier otro recurso que consiga la misma finalidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento diurno o mediante fórmulas alternativas
Perfiles profesionales	En el caso de prestación del servicio mediante establecimiento: director/a responsable y personal adecuado y suficiente de acuerdo con la normativa de hostelería
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
Prestación	1.1.5 Servicio de asesoramiento técnico de atención social
Descripción	Servicio que proporciona apoyo y asesoramiento técnico a las funciones de los diferentes equipos y profesionales de los servicios básicos de atención social. Asimismo, también puede prestar directamente estos servicios a personas y/o familias cuando sea necesario.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Población general
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Trabajador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a, educador/a social, jurista
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
1.1.6 Servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes	
Prestación	1.1.6.1 Servicio de centro abierto

Descripción	Servicio diurno preventivo, fuera del horario escolar, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el esparcimiento, y compensa las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes que viven en el ámbito del área básica respectiva y que requieren apoyo asistencial o formativo, prioritariamente aquéllos que están en situación de riesgo.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a-coordinador/a (profesional con estudios universitarios, como a mínimo, de primer ciclo en el ámbito de las ciencias sociales), educadores/as sociales y/o monitores/as de tiempo libre.
Ratios de profesionales	1 director/a-coordinador/a, ratio no inferior a 0,2: 2 educadores/as sociales y/o monitores/as de tiempo libre para cada 20 usuarios.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
1.2 Servicios sociales especializados	
1.2.1 Infancia, adolescencia y juventud	
Prestación	1.2.1.1 Servicio especializado de atención a la infancia y a la adolescencia (SEAIA)
Descripción	Servicio de atención a la infancia y la adolescencia y a sus familias. Este servicio se presta desde los equipos de atención a la infancia y la adolescencia (EAIA), distribuidos territorialmente, y se dedica a la valoración, actuación y atención de niños y niñas en riesgo de desamparo o en situación de desamparo, así como el seguimiento y el tratamiento de sus familias
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes en situación de riesgo de desamparo y sus familias.
Edad población destinataria	Niños/as y adolescentes de 0 a 18 años y sus familias
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Equipo EAIA formado por 4 profesionales: psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social, educador/a social.
Ratios de profesionales	1 profesional cada 40 niños/as excluida la figura del/de la educador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.
Prestación	1.2.1.2 Servicio de centro de acogimiento
Descripción	Servicios residenciales de estancia limitada y transitoria, que tienen por objeto realizar la observación y el diagnóstico de la situación o riesgo de desamparo de menores respecto de sus familiares, con el fin de elaborar la correspondiente propuesta de medida, cuando es imposible o inconveniente realizar el estudio en el territorio.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes en riesgo o situación de desamparo
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con estudios universitarios, como a mínimo, de primer ciclo en el ámbito de las ciencias sociales). Equipo técnico formado por trabajador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a, médico/a. Equipo educativo formado por educadores/as sociales.
Ratios de profesionales	Un equipo técnico cada 30 niños. Educadores/nada sociales: no inferior a 0,20, incrementado hasta 0,33 en caso de niños/as de 0 a 3 años.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.
1.2.1.3 Servicios residenciales de acción educativa	
Prestación	1.2.1.3.1 Servicio de centro residencial de acción educativa (CRAE)
Descripción	Servicio de acogimiento residencial, para la guarda y educación de sus usuarios y usuarias, donde residen temporalmente con la medida administrativa de acogimiento simple en institución.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes con medida administrativa de acogimiento simple en institución
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con estudios universitarios, como a mínimo, de primer ciclo en el ámbito de las ciencias sociales). Educadores/as sociales.
Ratios de profesionales	Centros de 0 a 3 años: educador/a social/menor residente: no inferior a 0,25. Resto de centros: educador/a social/menor residente: no inferior a 0,10.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.
Prestación	1.2.1.3.2 Servicio de centro residencial de educación intensiva (CREI)
Descripción	Servicio residencial de acogimiento de estancia limitada que dispone de medidas estructurales de protección, para la guarda y educación de sus personas usuarias, tuteladas por la Administración de la Generalidad de Cataluña, y que tiene como objetivo dar respuesta educativa y asistencial a adolescentes y jóvenes que presentan alteraciones conductuales, que requieren unos sistemas de educación intensiva.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Adolescentes y jóvenes, tutelados por el servicio territorial correspondiente de Atención a la Infancia y la Adolescencia, que presentan alteraciones conductuales que requieren de unos sistemas de educación intensiva.

Edad población destinataria	De 12 a 18 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con estudios universitarios, como a mínimo, de primer ciclo en el ámbito de las ciencias sociales). Educadores/as sociales.
Ratios de profesionales	Educador/a social/menor residente: 0,20.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.
Prestación	1.2.1.4 Servicio de piso asistido para jóvenes de 16 a 18 años
Descripción	Servicio de vivienda de carácter asistencial y educativo para jóvenes entre 16 y 18 años, para quienes se considera necesario iniciar un proceso de desinternamiento progresivo para alcanzar la mayoría de edad con la capacidad suficiente para obtener la integración social, aun manteniéndose la tutela y control por parte de la entidad pública de protección de menores.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Jóvenes que han estado en centros de acción educativa de la Administración de la Generalidad de Cataluña
Edad población destinataria	De 16 a 18 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con estudios universitarios, como a mínimo, de primer ciclo en el ámbito de las ciencias sociales). Educadores/nada sociales
Ratios de profesionales	1 educador/a social permanente por piso asistido. Una media de 4 personas usuarias por piso asistido.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.
Prestación	1.2.1.5 Servicio de piso asistido para jóvenes mayores de 18 años
Descripción	Viviendas destinadas a jóvenes entre 18 y 21 años sin recursos propios ni familiares que al llegar a la mayoría de edad salen de las instituciones donde han sido acogidos
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Jóvenes sin recursos propios, ni familiares, en especial jóvenes que al llegar a la mayoría de edad salen de las instituciones donde han sido acogidos
Edad población destinataria	De 18 a 21 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, educadores/as sociales
Ratios de profesionales	1 educador/a social responsable por piso. Una media de 4 personas usuarias por piso asistido.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación

Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.1.6 Servicio de residencia o pisos para jóvenes vinculados a programas de inserción laboral
Descripción	Servicio social residencial para personas trabajadoras menores de edad (de 16 a 18 años) tuteladas por la Administración de la Generalidad de Cataluña y para personas mayores de edad (de 18 a 20 años) extuteladas.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Jóvenes menores de edad (16 a 18) tutelados/as por la Administración de la Generalidad de Cataluña y mayores de edad (18 a 20) extutelados/as.
Edad población destinataria	De 16 a 20 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable, insertor/a laboral, educador/a social
Ratios de profesionales	Residencia: 1 educador/a social permanentemente. Piso: 1 educador/a cada 8 usuarios/as
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.1.7 Servicio de integración familiar
Descripción	Servicio de integración en una familia o persona de niños/as y adolescentes por medio del acogimiento. Este servicio puede ser realizado por el organismo público competente de la Generalidad, para organismos de las entidades locales o para entidades colaboradoras públicas o privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Menores desamparados, bajo las funciones tutelares de la Administración, que necesiten a una familia acogedora, ya sea para formalizar un acogimiento familiar simple o un acogimiento familiar preadoptivo
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Equipo ICIF formado por psicólogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social. Si ocurre, educador/a social.
Ratios de profesionales	Como mínimo 1 psicólogo/a o psicopedagogo/a, 1 trabajador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 337/1995, de 28 de diciembre, sobre la acreditación y el funcionamiento de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
Prestación	1.2.1.7.1 Servicio de unidad convivencial de acción educativa
Descripción	Servicio de integración familiar especializado de niños/as y adolescentes que se lleva a cabo por personas, previamente seleccionadas y cualificadas en razón de la titulación, formación y/o experiencia relacionadas con la infancia y la adolescencia.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes en régimen de guarda o tutela por parte de la

	Administración de la Generalidad de Cataluña, con propuesta de acogimiento familiar simple.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Pendiente de desarrollo.
Prestación	1.2.1.8 Servicio de centro socioeducativo diurno
Descripción	Servicio social especializado de atención diurna dirigido a adolescentes en situación o riesgo de desamparo que ofrece actividades dirigidas de habilidades sociales y de carácter formativo prelaboral con el objetivo de que alcancen una mejor preparación para la vida adulta. Se puede complementar con atención residencial, en su caso
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Adolescentes en situación de riesgo o desamparo
Edad población destinataria	De 12 a 18 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social.
Prestación	1.2.1.9 Servicio de centro socioeducativo nocturno
Descripción	Servicios residenciales de alojamiento nocturno de corta duración de las personas menores extranjeras recién llegadas no acompañadas, mientras se realiza la propuesta más adecuada
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Adolescentes en situación de riesgo o desamparo
Edad población destinataria	De 12 a 18 años
Forma de prestación	En establecimiento nocturno.
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los

	menores desamparados y de la adopción, y Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social.
Prestación	1.2.1.10 Servicio de acompañamiento especializado a jóvenes tutelados/as y extutelados/as (SAEJ)
Descripción	Servicio destinado a prevenir y/o paliar la situación de riesgo de jóvenes entre 16 y 20 años, tutelados/as y extutelados/as, procurando su integración sociolaboral, fomentando su autonomía y emancipación.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Jóvenes tutelados/as y extutelados/as por la Administración de la Generalidad de Cataluña
Edad población destinataria	De 16 a 20 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Director/a responsable, educador/a social, insertor/a laboral y jurista.
Ratios de profesionales	Director/a responsable, 1 insertor/a laboral, 1 jurista, 1 educador/a social cada 10 personas usuarias.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción
Prestación	1.2.1.11 Servicio de apoyo a la adopción internacional
Descripción	Servicio de apoyo consistente en la gestión y mediación para la adopción de menores en el ámbito internacional. Este servicio puede ser realizado por el organismo público competente de la Generalidad o por entidades colaboradoras públicas o privadas sin ánimo de lucro que obtengan la correspondiente acreditación.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Familias solicitantes de adopción internacional
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Equipo formado por jurista, psicólogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	1 jurista, 1 psicólogo/a o psicopedagogo/a, 1 trabajador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 97/2001, de 3 de abril, sobre la acreditación y el funcionamiento de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
Prestación	1.2.1.12 Servicio de atención postadoptiva
Descripción	Servicio que ofrece un espacio de consulta, asesoramiento, orientación e intervención individual y familiar para tratar dificultades puntuales que tienen que ver con la integración de los niños/as en el seno de su familia adoptiva.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Familias con hijos e hijas adoptados

Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Equipo formado por pedagogo/a, psicólogo/a, trabajador/a social
Ratios de profesionales	70 casos anuales por equipo
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 13/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Catalán del Acogimiento y de la Adopción.
Prestación	1.2.1.13 Servicio del Teléfono de la Infancia (Infancia Responde)
Descripción	Atención telefónica permanente y gratuita de llamadas relativas preferentemente a situaciones de riesgo para menores. Para ponerse en contacto con el Teléfono de la Infancia se debe marcar el número gratuito 900 300 777, que está conectado y vinculado directamente a la Unidad de Detección y Prevención del Maltrato Infantil (UDEPMI).
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Infancia y Adolescencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Profesionales con estudios universitarios, como a mínimo, de primer ciclo en el ámbito de las ciencias sociales.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Acuerdo GOV/121/2007, de 16 de octubre, por el que se establece la Unidad de Detección y Prevención de Maltrato Infantil.
Prestación	1.2.1.14 Servicio de equipos de valoración de maltratos infantiles (EVAMI)
Descripción	Servicio de valoración de maltratos infantiles. Este servicio se presta desde los equipos de valoración de maltratos infantiles (EVAMI), integrados por psicólogo/a y trabajador/a social. Estos equipos asesoran, valoran e informan los casos de maltratos o sospecha de maltratos notificados al organismo competente desde el ámbito sanitario.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Menores de edad con maltrato infantil severo detectados desde el ámbito sanitario y al cual interesa una actuación inmediata de protección.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Equipo formado por psicólogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Equipo de 2 profesionales permanentemente.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.
1.2.2 Personas con dependencia	

1.2.2.1 Servicios comunes para personas con dependencia	
Prestación	1.2.2.1.1 Servicio de prevención de las situaciones de dependencia
Descripción	El servicio ofrece un conjunto de actuaciones, que llevan a cabo los/las profesionales de un equipo interdisciplinar, dirigidas a valorar, orientar y coordinar los apoyos necesarios para ofrecer una atención integral para la prevención de la dependencia. Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quien se ve afectado por procesos de alta dependencia y/o complejidad asistencial.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Prestación	1.2.2.1.2 Servicio de valoración de la dependencia
Descripción	Servicio formado por equipos multidisciplinares, cuya misión será la realización de la valoración de la dependencia, de acuerdo con los baremos aprobados por la Ley 39/2006, con el asesoramiento experto que asegure la calidad de la misma y la emisión de la propuesta de grado y nivel de dependencia.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Equipo de valoradores/as con formación de base preferente: enfermeros/as, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, trabajadores/as sociales, psicólogos/as. Equipo consultor (con tiempo de dedicación parcial): médico/a, psicólogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	1 equipo de valoración para cada 350.000 habitantes aproximadamente. Por cada 5 valoradores/as habrá 0,5 médico/a, 0,3 psicólogo/a, 0,3 trabajador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
1.2.3 Personas mayores con dependencia o riesgo social	

Prestación	1.2.3.1 Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente
Descripción	Servicio de acogimiento diurno que da apoyo a las personas mayores que necesitan organización, supervisión y asistencia en las actividades de la vida diaria y complementan la atención propia del entorno familiar. Este servicio tiene por objetivo favorecer la recuperación y el mantenimiento de la autonomía personal y social, mantener a la persona en su entorno personal y familiar en las mejores condiciones y proporcionar apoyo a las familias en la atención a las personas mayores dependientes.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario y personal de atención directa: profesionales con titulación adecuada para dar atención geriátrica, animación sociocultural, terapia ocupacional, fisioterapia, atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Personal de atención directa en una proporción no inferior al 0,15, garantizando la atención directa continuada durando las horas que se presta el servicio.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Centros de día de personas mayores. Diciembre 1999..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 182/2003, de 22 de julio, de regulación de los servicios de acogimiento diurno de centros de día para personas mayores.
Coste de referencia	26,62 euros estancia
Módulo social	10,12 euros estancia
Copago	16,50 euros estancia
Prestación	1.2.3.2 Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural
Descripción	Servicio que establece la atención a las necesidades asistenciales en el ámbito rural, en el entorno habitual de las personas mayores, facilitando los servicios asistenciales a domicilio, o en un centro plataforma como un recurso que provee diferentes programas de atención de forma continuada e integral a las expectativas y necesidades de la persona mayor, en las diferentes etapas de evolución hacia la dependencia y de apoyo a su familia o persona curadora, con el fin de conseguir la continuidad en el desarrollo de las actividades habituales en su entorno inmediato, desde una disciplina común para la asistencia y contando con los servicios existentes en el territorio.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	En establecimiento y mediante intervención de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Pendiente de desarrollo
1.2.3.3 Servicios de centros residenciales para personas mayores	
Prestación	1.2.3.3.1 Servicio de hogar residencia para personas mayores de carácter temporal o permanente
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente para personas mayores que quieran ingresar.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario y personal para la prestación de las funciones de alojamiento, manutención, acogimiento y convivencia y apoyo personal.
Ratios de profesionales	Disponer de 1 responsable de la dirección técnica del servicio y de personal suficiente para la prestación adecuada de las funciones mencionadas, en una proporción persona/atendido no inferior al 0,25. También se contará con el apoyo de un responsable higienicosanitario.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y los criterios de acceso a los servicios y programas de atención a las personas mayores gestionados por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
Coste de referencia	27,47 euros estancia - 824,10 euros mes
Módulo social	170,16 euros mes
Copago	653,94 euros mes
1.2.3.3.2 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente	
Prestación	1.2.3.3.2.1 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado I
Descripción	Servicio de acogimiento residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral a las actividades de la vida diaria para personas mayores con dependencias.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - grado I
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario, enfermero/a, auxiliar de gerontología, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, médico/a.

Ratios de profesionales	Director/a técnico/a en los servicios residenciales de más de 50 plazas será de un mínimo de 30 horas semanales o proporción equivalente. En todo caso la dedicación por servicios no será inferior a 10 horas. Responsable higienicosanitario en residencia asistida, a partir de 100 plazas jornada completa o proporción equivalente. Dedicación mínima no será inferior a 5 horas semanales. Nivel bajo de dependencia para las actividades de la vida diaria: atención directa 0,28/indirecta 0,12, con la distribución del personal de atención directa siguiente: gerocultores/as, 420 horas/año por persona usuaria; diplomados/as en enfermería, 37 horas/año por persona usuaria; educador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; fisioterapeuta, 17 horas/año por persona usuaria; trabajador/a social, 17 horas/año por persona usuaria.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias asistidas de personas mayores. Diciembre 1999..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y los criterios de acceso a los servicios y programas de atención a las personas mayores gestionados por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
Coste de referencia	44,07 euros estancia - 1.322,10 euros mes
Módulo social	401,34 euros mes
Copago	920,76 euros mes
Prestación	1.2.3.3.2.2 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado II
Descripción	Servicio de acogimiento residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral a las actividades de la vida diaria para personas mayores con dependencias.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - grado II
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario, enfermero/a, auxiliar de gerontología, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, médico/a.
Ratios de profesionales	Director/a técnico/a en los servicios residenciales de más de 50 plazas será un mínimo de 30 horas semanales o proporción equivalente. En todo caso la dedicación por servicios no será inferior a 10 horas. Responsable higienicosanitario/a en residencia asistida, a partir de 100 plazas jornada completa o proporción equivalente. Dedicación mínima no será inferior a 5 horas semanales. Nivel medio de dependencia para las actividades de la vida diaria: atención directa 0,34/indirecta 0,12, con la distribución del personal siguiente: gerocultores/as, 450 horas/año por persona usuaria; diplomados/as en enfermería, 60 horas/año por persona usuaria; terapeuta ocupacional, 5 horas/año por persona usuaria; educador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; fisioterapeuta, 35 horas/año por persona usuaria; trabajador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; psicólogo/a, 17 horas/año por persona usuaria; médico/a, 10 horas/año por persona usuaria.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias asistidas de personas mayores. Diciembre 1999..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y los criterios de acceso a los servicios y

	programas de atención a las personas mayores gestionados por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
Coste de referencia	50,89 euros estancia - 1.526,70 euros mes
Módulo social	496,08 euros mes
Copago	1.030,62 euros mes
Prestación	1.2.3.3.2.3 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado III
Descripción	Servicio de acogimiento residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral a las actividades de la vida diaria para personas mayores con dependencias.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - grado III
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario, enfermero/a, auxiliar de gerontología, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, médico/a.
Ratios de profesionales	Director/a técnico/a en los servicios residenciales de más de 50 plazas será un mínimo de 30 horas semanales o proporción equivalente. En todo caso la dedicación por servicios no será inferior a 10 horas. Responsable higienicosanitario en residencia asistida, a partir de 100 plazas jornada completa o proporción equivalente. Dedicación mínima no será inferior a 5 horas semanales. Nivel alto de dependencia para las actividades de la vida diaria: atención directa 0,42/indirecta 0,12, con la distribución del personal siguiente: gerocultores/as, 580 horas/año por persona usuaria; diplomados/as en enfermería, 70 horas/año por persona usuaria; terapeuta ocupacional, 17 horas/año por persona usuaria; educador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; fisioterapeuta, 35 horas/año por persona usuaria; trabajador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; psicólogo/a, 17 horas/año por persona usuaria; médico/a, 10 horas/año por persona usuaria.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias asistidas de personas mayores. Diciembre 1999..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y los criterios de acceso a los servicios y programas de atención a las personas mayores gestionados por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
Coste de referencia	59,48 euros estancia - 1.784,40 euros mes
Módulo social	637,20 euros mes
Copago	1.147,20 euros mes
Prestación	1.2.3.4 Servicio de vivienda tutelada para personas mayores de carácter temporal o permanente
Descripción	Establecimiento que se compone de un conjunto de viviendas, reducidas o completas, en número variable y con estancias de uso común. Ofrecen un servicio de acogimiento alternativo a personas mayores autónomas, cuyas circunstancias sociofamiliares no les permiten permanecer en el propio hogar
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado

Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, conserje y/o servicio de teleasistencia, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Disponer del personal necesario para las tareas de director/a técnico/a, de trabajo social, y de 1 conserje, el/la cual junto con el servicio de teleasistencia, cubren las 24 h.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y los criterios de acceso a los servicios y programas de atención a las personas mayores gestionados por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
Coste de referencia	10,23 euros estancia - 306,90 euros mes
Módulo social	64,26 euros mes
Copago	242,64 euros mes
Prestación	1.2.3.5 Servicio de familia de acogida para personas mayores
Descripción	Servicio de acogimiento de personas mayores, en el domicilio de una persona o familia, que no tengan relación de parentesco, garantizando la convivencia mutua, la salud, la seguridad y el bienestar físico y psíquico
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	65 y más años
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.3.6 Servicio de tutela para personas mayores
Descripción	Servicio llevado a cabo por personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la protección de las personas incapacitadas
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Referente tutelar, auxiliar de tutela, auxiliar contable, jurista, economista.
Ratios de profesionales	Referente tutelar: 2,8 horas/mes por persona tutelada, auxiliar de tutela: 2,8 horas/mes por persona tutelada, auxiliar contable: por cada 40 personas tuteladas, jurista y economista: 1 por cada 100 personas tuteladas
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de la calidad de las entidades tutelares de Cataluña. Octubre 2002..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.

1.2.4 Personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios	
Prestación	1.2.4.1 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia
Descripción	Servicio prestado a las personas en situación de dependencia que estén atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia, que tiene como finalidad garantizar la promoción de las actividades de la vida diaria dirigidas a la prevención y contención del deterioro físico y psíquico, favoreciendo la autonomía personal y la integración social
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con dependencia que por su situación física, psíquica o mental necesiten una alta intensidad de atención sanitaria
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Regulados por el Departamento de Salud
Ratios de profesionales	Regulados por el Departamento de Salud
Estándares de calidad	Regulados por el Departamento de Salud
Criterios de acceso - normativa reguladora	Regulados por el Departamento de Salud
Coste de referencia	17,79 euros/estancia
Copago	17,79 euros/estancia
Prestación	1.2.4.2 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en hospitales de día
Descripción	Servicio prestado a las personas en situación de dependencia que estén atendidas en hospitales de día, que tiene como finalidad garantizar la promoción de las actividades de la vida diaria dirigidas a la prevención y contención del deterioro físico y psíquico, favoreciendo la autonomía personal y la integración social
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con dependencia que por su situación física o psíquica necesiten una alta intensidad de atención sanitaria
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Regulados por el Departamento de Salud
Ratios de profesionales	Regulados por el Departamento de Salud
Estándares de calidad	Regulados por el Departamento de Salud
Criterios de acceso - normativa reguladora	Regulados por el Departamento de Salud
Coste de referencia	Con servicio de comedor: 8,02 euros/estancia
	Sin servicio de comedor: 3,61 euros/estancia
Módulo social	Con servicio de comedor: 3,61 euros/estancia
	Sin servicio de comedor: 3,61 euros/estancia

Copago	Con servicio de comedor: 4,41 euros/estancia
	Sin servicio de comedor: -
1.2.5 Personas con discapacidad	
1.2.5.1 Servicios comunes para personas con discapacidad	
1.2.5.1.1 Servicios de valoración y orientación	
Prestación	1.2.5.1.1.1 Servicio de orientación
Descripción	Servicio donde la persona usuaria se dirige, derivada generalmente por los servicios básicos de atención social, para recibir orientación especializada en atención en base a sus características y necesidades. Estos servicios están organizados en unidades técnicas regionales y dependen de los equipos de valoración y orientación (EVO) y de los centros de atención al disminuido (CAD).
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sus familias o quien las represente legalmente
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Trabajador/a social y/o otro personal técnico conocedor del ámbito y de los recursos existentes.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.5.1.1.2 Servicio de valoración
Descripción	Servicio que se presta mediante la intervención de los equipos multiprofesionales de valoración y orientación de personas con discapacidad (EVO), que tiene por finalidad emitir dictámenes tecnicofacultativos de las circunstancias físicas, mentales y sociales de las personas que lo necesiten a efectos de la declaración de beneficiario/a de las prestaciones económicas o de servicios, que puedan corresponder a las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Son los órganos titulares de la función pública del reconocimiento de la condición legal de discapacidades.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Director/a responsable, médico/a, psicólogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.

Prestación	1.2.5.1.2 Servicio de atención precoz
Descripción	Servicio que incide en los trastornos del desarrollo infantil y las situaciones de riesgo que puedan provocarles. El servicio ofrece un conjunto de actuaciones de cariz preventivo, de detección, diagnóstico y de intervención terapéutica, de carácter interdisciplinario, que se extiende, en un sentido amplio, desde el momento de la concepción hasta que el niño/a cumple los seis años, abarcando, por lo tanto, la etapa prenatal, perinatal, postnatal y pequeña infancia.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Niños/as con trastornos en el desarrollo o con riesgo de sufrirlos
Edad población destinataria	De 0 a 6 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Médico/a neuropediatra, o de manera transitoria o excepcional médico/a con formación acreditada de neuropediatría; psicólogo/a, preferentemente con formación acreditada en desarrollo infantil; fisioterapeuta; logopeda; trabajador/a social. Las figuras profesionales de psicomotrista y pedagogo/a, a pesar de no ser obligatorias, son recomendables visto el abanico de edad de los menores atendidos.
Ratios de profesionales	Se garantizarán profesionales terapeutas suficientes a fin de que la frecuencia asistencial media en la atención de los Niños/as quede situada entre 0,8 y 1,2 horas semanales.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Centros de desarrollo infantil y atención precoz. Junio 2001..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 261/2003, de 21 de octubre, por el que se regulan los servicios de atención precoz.
Prestación	1.2.5.1.3 Servicio de transporte adaptado
Descripción	Servicio complementario de apoyo a los servicios sociales de atención especializada a personas con discapacidad, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado en el grado de necesidad de apoyo de las posibles personas usuarias con el fin de posibilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquéllos otros que permitan garantizar su integración.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.5.1.4 Servicio de centro para la autonomía personal
Descripción	Centro que ofrece un servicio de información y orientación en aspectos relacionados con la promoción de la autonomía personal en las actividades de la vida diaria y la relación con el entorno.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado

Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Equipo interdisciplinario especializado
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
1.2.5.2 Servicios para personas con discapacidad intelectual	
Prestación	1.2.5.2.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual
Descripción	Servicio de acogimiento diurno que presta atención especializada a personas con graves discapacidades intelectuales.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/en responsable, responsable higienicosanitario, terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Coste de referencia	35,29 euros estancia - 776,38 euros mes
Módulo social	357,68 euros mes
Copago	418,70 euros mes
Prestación	1.2.5.2.2 Servicio de apoyo en la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad intelectual
Descripción	Servicio que ofrece orientación y apoyo a las personas con discapacidad psíquica con necesidades de apoyo que viven solas, en pareja o bien conviven con otras personas (con un número de cuatro máximo), y que, en algunos aspectos, plantean necesidades o tienen carencias que no pueden satisfacer para ellas mismas. La tenencia del hogar puede corresponder a la propia persona usuaria o a una de las personas usuarias o a la entidad prestadora del servicio.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años

Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Director/a responsable, psicólogo/a o pedagogo/a o psicopedagogo/a, educador/a social, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Tendrá que disponer de un equipo de profesionales formado, como mínimo, por uno/a psicólogo/a o pedagogo/a, uno/a trabajador/a social y un/a educador/a
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BES/6/2002, de 10 de enero, por la que se establece el Programa de apoyo a la autonomía en el propio hogar.
1.2.5.2.3 Servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad intelectual	
Prestación	1.2.5.2.3.1. Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que constituye el domicilio habitual de las personas que lo habitan cuando sus circunstancias personales, sociales y familiares hagan aconsejable un apoyo intermitente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social - con necesidad de apoyo intermitente
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Viviendas con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 292 horas/usuario/año por la provisión del apoyo intermitente. Se considera personal de atención directa los y las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento. En recursos donde exclusivamente se atiende a personas con apoyo intermitente la jornada nocturna podrá ser atendida con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	14,20 euros estancia - 431,92 euros mes
Módulo social	88,07 euros mes
Copago	343,85 euros mes
1.2.5.2.3.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual	
Prestación	1.2.5.2.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo intermitente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.

Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social - con necesidad de apoyo intermitente
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Viviendas con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 292 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. Se considera personal de atención directa los y las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento. En recursos donde exclusivamente se atienda a personas con apoyo intermitente la jornada nocturna podrá ser atendida con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	38,69 euros estancia - 1.160,70 euros mes
Módulo social	236,70 euros mes
Copago	924,00 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo limitado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social - con necesidad de apoyo limitado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Viviendas con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 912 horas/usuario/año para la provisión del apoyo limitado. Se considera personal de atención directa los y las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	70,92 euros estancia - 2.127,60 euros mes
Módulo social	737,46 euros mes
Copago	1.390,14 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.2.3 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado

	(trastornos de conducta)
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo limitado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia (trastornos de conducta) y riesgo social - con necesidad de apoyo limitado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Viviendas con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 963 horas/usuario/año para cualquiera de estos apoyos, cuando además requieran de especial atención por problemas de salud mental, comportamiento, o envejecimiento. Se considera personal de atención directa los y las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	75,19 euros estancia - 2.255,70 euros mes
Módulo social	778,68 euros mes
Copago	1.477,02 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.2.4 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social - con necesidad de apoyo extenso
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Viviendas con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 963 horas/usuario/año.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad
Coste de referencia	75,19 euros estancia - 2.255,70 euros mes
Módulo social	778,68 euros mes

Copago	1.477,02 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.2.5 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastornos de conducta)
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia (trastornos de conducta) y riesgo social - con necesidad de apoyo extenso
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Viviendas con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 1.079 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. Este nivel de apoyo hace referencia a las personas con discapacidad intelectual que requieren un apoyo intermitente y limitado en las áreas de habilidad adaptativa, pero que, a causa de presentar trastornos de comportamiento graves, requieren un apoyo extenso.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad
Coste de referencia	81,69 euros estancia - 2.450,70 euros mes
Módulo social	921,00 euros mes
Copago	1.529,70 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.2.6 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social - con necesidad de apoyo generalizado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Viviendas con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 977 horas/usuario/año
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad

Coste de referencia	76,14 euros estancia - 2.284,20 euros mes
Módulo social	827,64 euros mes
Copago	1.456,56 euros mes
1.2.5.2.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual	
Prestación	1.2.5.2.3.3.1 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar, adecuados para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - con necesidad de apoyo extenso
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/en responsable, responsable higienicosanitario/a. Personal cuidador y otros profesionales: trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico/a generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y asimilados).
Ratios de profesionales	1.307 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico, 1/60; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/a, 1/360; médico/a generalista, 1/240; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/5,5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/20; enfermero/a, 1/30; fisioterapeuta, 1/60. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), el ratio deberá garantizar en presencia física los 365 días el año. Resto de profesionales, el cómputo anual de horas de cada uno se distribuirá uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, se podrá variar las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía. Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos.. Diciembre 1999.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad
Coste de referencia	101,87 euros estancia - 3.056,10 euros mes
Módulo social	1.144,56 euros mes
Copago	1.911,54 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastornos de conducta)
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar, adecuados para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia (trastornos de conducta) - con necesidad de apoyo extenso
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/en responsable, responsable higienicosanitario. Personal cuidador y otros profesionales: trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico/a generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/as, cuidadores/ras, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares).
Ratios de profesionales	1.462 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico, 1/30; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/ologa, 1/120; médico/a generalista, 1/300; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche (monitores/nada, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/15; enfermero/a, 1/30. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/vas y similares), el ratio deberá garantizar presencia física los 365 días el año. El resto de profesionales de atención directa, el cómputo anual de horas de cada uno/a se distribuirá uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, se podrá variar las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos.. Diciembre 1999.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	117,12 euros estancia - 3.513,60 euros mes
Módulo social	1.293,42 euros mes
Copago	2.220,18 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar, adecuados para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - con necesidad de apoyo generalizado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/en responsable, responsable higienicosanitario. Personal cuidador y otros profesionales: trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico/a generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/nada, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares).
Ratios de profesionales	1.307 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico, 1/60; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/a, 1/360; médico/a generalista, 1/240; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/5,5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/20; enfermero/a, 1/30;

	<p>fisioterapeuta, 1/60. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/nada, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), el ratio deberá garantizar presencia física los 365 días el año. Resto de profesionales, el cómputo anual de horas de cada uno/a se distribuirá uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, se podrá variar las tipologías de personal.</p>
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos.. Diciembre 1999.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	101,87 euros estancia - 3.056,10 euros mes
Módulo social	1.144,56 euros mes
Copago	1.911,54 euros mes
Prestación	1.2.5.2.3.3.4 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado (con problemas de salud o de salud mental añadidos)
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar, adecuados para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia (con problemas de salud o de salud mental añadidos) - con necesidad de apoyo generalizado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/en responsable, responsable higienicosanitario. Personal cuidador y otros profesionales: trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico/a generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/nada, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y asimilados/desde).
Ratios de profesionales	1.514 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico/a, 1/60; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/a, 1/120; médico/a generalista, 1/240; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/4,5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche (monitores/nada, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/20; enfermero/a, 1/30. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), el ratio deberá garantizar la presencia física los 365 días el año. El resto de profesionales de atención directa, el cómputo anual de horas de cada uno/a se distribuirá uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación adecuada para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, se podrá variar las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos.. Diciembre 1999.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	111,27 euros estancia - 3.338,10 euros mes

Módulo social	1.291,56 euros mes
Copago	2.046,54 euros mes
1.2.5.2.4 Servicios de centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual	
1.2.5.2.4.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual	
Prestación	1.2.5.2.4.1.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus destinatarios una atención diurna de tipo rehabilitador a fin de que puedan alcanzar, dentro de las posibilidades de cada usuario/aria, su máxima integración social y laboral.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable, monitor/a, terapeuta ocupacional o educador/a especializado/a, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/a social y personal especializado en la realización de los programas individuales de rehabilitación.
Ratios de profesionales	Monitores/as especializados/as: 1 por cada 8 usuarios/as. Terapeutas ocupacionales o educadores/as especializados/desde: 1 por cada 8 usuarios/as. Psicólogo/a o Pedagogo/a 1 jornada completa cada 40 usuarios/as; la atención de uno/a de estos/as profesionales se debe mantener también cuando el centro no llegue a aquel número de usuarios/as, si bien en jornada proporcional a las horas globales de estancia de los/de las usuarios/as. Por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los técnicos/as similares. Trabajador/a social: 1 para cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para disminuidos
Prestación	1.2.5.2.4.1.2 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual, con auxiliar
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus/a las destinatarios/as una atención diurna de tipo rehabilitador a fin de que puedan alcanzar, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración social y laboral.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social con auxiliar
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable, monitor/a, auxiliar de monitor/a, terapeuta ocupacional o educador/a especializado, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Monitores/as especializados/as: 1 para cada 8 usuarios/as. Auxiliar de monitor/a: cuando el centro atienda personas con una necesidad de contención mayor, se deberá incrementar el personal en uno/a auxiliar de monitor/a para cada 8 usuarios/as atendidos/as en las condiciones mencionadas. Terapeutas ocupacionales o educadores/as especializados/desde: 1 para cada 8 usuarios/as. Psicólogo/a o Pedagogo/a

	1 jornada completa cada 40 usuarios/as; la atención de uno/a de estos/as profesionales se debe mantener también cuándo el centro no llegue a aquel número de usuarios/as, si bien en jornada proporcional a las horas globales de estancia de los usuarios/as. Por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los/de las técnicos/as nombrados/as. Trabajador/a social: 1 para cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para disminuidos
Prestación	1.2.5.2.4.2 Servicio ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad intelectual
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus destinatarios/as una atención diurna de tipo rehabilitador a fin de que puedan alcanzar, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración laboral
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Psicólogo/a, trabajador/a social, monitor/a.
Ratios de profesionales	Psicólogo/a: 1 a jornada completa para cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as hará falta ajustar proporcionalmente la dedicación de estos tipos de profesionales. Trabajador/a social: 1 a jornada completa para cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as hará falta ajustar proporcionalmente la dedicación de estos tipos de profesionales. Monitor/a: 1 a jornada completa, hasta 14 usuarios/as. La dedicación de este tipo de profesional se deberá incrementar proporcionalmente por cada fracción correspondiente a tres usuarios/as más.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 336/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula el Servicio Ocupacional de Inserción en los centros ocupacionales para personas con disminución.
Prestación	1.2.5.2.5 Servicio de tiempo libre para personas con discapacidad intelectual
Descripción	Servicio dedicado a hacer actividades de tiempo libre para personas con discapacidad, promovidos por entidades jurídicas
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Monitor/a, auxiliar de monitor/a, técnico/a en el ámbito del ocio
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.5.2.6 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual

Descripción	Servicio llevado a cabo por personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la protección de las personas incapacitadas judicialmente
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	18 y más años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Referente tutelar, auxiliar de tutela, auxiliar contable, jurista, economista
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de la calidad de las entidades tutelares de Cataluña. Octubre 2002. (revisada en el 2006)
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
1.2.5.3 Servicios para personas con discapacidad física	
Prestación	1.2.5.3.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad física
Descripción	Servicio de acogimiento diurno que presta atención especializada a personas con graves discapacidades físicas.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario, terapeuta ocupacional y fisioterapeuta, personal de atención directa para dar atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Coste de referencia	35,29 euros estancia - 776,38 euros mes
Módulo social	357,68 euros mes
Copago	418,70 euros mes
Prestación	1.2.5.3.2 Servicio de apoyo en la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad física
Descripción	Servicio que ofrece orientación y apoyo a las personas con discapacidad física con necesidades de apoyo que viven solas, en pareja o bien conviven con otras personas (con un número de cuatro máximo), y que, en algunos aspectos, plantean necesidades o tienen carencias que no pueden satisfacer para ellas mismas. La tenencia del hogar puede corresponder a la propia persona usuaria, a una de las personas usuarias o a la entidad

	prestamista del servicio.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Director/a responsable, educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Tendrá que disponer de un equipo de profesionales formado, como mínimo, por uno/a psicólogo/a o pedagogo/a, uno/a trabajador/a social y uno/a educador/a social
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BES/6/2002, de 10 de enero, por la que se establece el Programa de apoyo a la autonomía en el propio hogar.
1.2.5.3.3 Servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad física	
Prestación	1.2.5.3.3.1. Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que constituye el domicilio habitual de las personas que lo habitan cuando sus circunstancias personales, sociales y familiares hagan aconsejable un apoyo intermitente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - con necesidad de apoyo limitado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención directa mínima de 430 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. En recursos donde exclusivamente se atiende a personas con apoyo intermitente, la jornada nocturna podrá ser atendida con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	17,40 euros estancia - 529,25 euros mes
Módulo social	158,78 euros mes
Copago	370,47 euros mes
1.2.5.3.3.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física	
Prestación	1.2.5.3.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente

Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad física, con necesidad de apoyo intermitente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - con necesidad de apoyo intermitente
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención directa mínima de 430 horas/usuario/año por la provisión del apoyo intermitente. En recursos donde exclusivamente se atiende a personas con apoyo intermitente, la jornada nocturna podrá ser atendida con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	32,56 euros estancia - 976,80 euros mes
Módulo social	289,98 euros mes
Copago	686,82 euros mes
Prestación	1.2.5.3.3.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo limitado
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad física, con necesidad de apoyo limitado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - con necesidad de apoyo limitado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para dar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención directa mínima de 1.032 horas/usuario/año para la provisión del apoyo limitado.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	63,55 euros estancia - 1.906,50 euros mes
Módulo social	856,44 euros mes
Copago	1.050,06 euros mes
1.2.5.3.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física	

Prestación	1.2.5.3.3.1 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo extenso
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar, adecuados para acoger a personas con discapacidad física con una necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - con necesidad de apoyo extenso
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario, personal cuidador y otros profesionales: trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico/a generalista, enfermero/a, fisioterapeuta, auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares)
Ratios de profesionales	Apoyo extenso: 1.170 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a responsable, 1/60; trabajador/a social, 1/120; fisioterapeuta, 1/60; neurólogo/a o psiquiatra, 1/480; médico/a generalista, 1/240; enfermero/a, 1/60; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día (monitores/nada, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares), 1/30. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, el ratio deberá garantizar presencia física los 365 días el año. Profesionales de atención directa, se garantizará el cómputo anual de horas distribuidas uniformemente. Según las características de las personas usuarias, se podrá variar las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias de disminuidos físicos. Diciembre 1999.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	95,75 euros estancia - 2.872,50 euros mes
Módulo social	1.099,74 euros mes
Copago	1.772,76 euros mes
Prestación	1.2.5.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo generalizado
Descripción	Servicio de acogimiento residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutoria del hogar, adecuados para acoger a personas con discapacidad física con una necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia - con necesidad de apoyo generalizado
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable, responsable higienicosanitario, personal cuidador y otros profesionales: trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico/a generalista, enfermero/a, fisioterapeuta, auxiliares y técnicos/as para la atención personal (monitores/as, cuidadores/as, auxiliares técnicos/as educativos/as y similares)

Ratios de profesionales	Apoyo generalizado con problemas de salud o mentales añadidos: 1.496 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a responsable, 1/60; trabajador/a social, 1/120; fisioterapeuta, 1/60; neurólogo/a o psiquiatra, 1/240; médico/a generalista, 1/240; enfermero/a, 1/30; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día, 1/5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche, 1/15. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, el ratio deberá garantizar presencia física los 365 días el año. Profesionales de atención directa, se garantizará el cómputo anual de horas distribuidas uniformemente. Según las características de las personas usuarias, se podrá variar las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias de disminuidos físicos. Diciembre 1999.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
Coste de referencia	103,46 euros estancia - 3.103,80 euros mes
Módulo social	1.343,76 euros mes
Copago	1.760,04 euros mes
1.2.5.3.4 Servicios de centros ocupacionales para personas con discapacidad física	
1.2.5.3.4.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física	
Prestación	1.2.5.3.4.1.1 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a las personas destinatarias una atención diurna de tipo rehabilitador a fin de que puedan alcanzar, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración social y laboral.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable, monitor/en especializado/a, terapeuta ocupacional o educador/a especializado/a, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/a social, personal especializado en la realización de los programas individuales de rehabilitación.
Ratios de profesionales	Monitores/as especializados/as: 1 para cada 8 usuarios/as. Terapeutas ocupacionales o educadores/as especializados/desde 1 para cada 8 usuarios/as. Psicólogo/a o pedagogo/en 1 a jornada completa cada 40 usuarios/as; la atención de uno/a de estos/as profesionales se debe mantener también cuando el centro no llegue a aquel número de usuarios/as si bien en jornada proporcional a las horas globales de estancia de los usuarios/as. Por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los técnicos/as mencionados. Trabajador/a social 1 para cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para disminuidos.
Prestación	1.2.5.3.4.1.2 Servicio de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física, con auxiliar
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a las personas destinatarias una atención diurna de tipo rehabilitador a fin de que puedan alcanzar, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración social y laboral.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia con auxiliar
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable, monitor/a especializado, auxiliar de monitor/a, terapeuta ocupacional o educador/a especializado, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/en social, personal especializado en la realización de los programas individuales de rehabilitación.
Ratios de profesionales	Monitores/as especializados/as: 1 para cada 8 usuarios/as, auxiliar de monitor/a: cuando el centro ocupacional atienda personas con graves discapacidades físicas, con el grado que se determine según el baremo establecido, se deberá incrementar el personal en 1 auxiliar de monitor/a para cada 8 atendidos en las condiciones mencionadas. Terapeutas ocupacionales o educadores/as especializados/desde 1 para cada 8 usuarios/as. Psicólogo/a o pedagogo/en 1 a jornada completa cada 40 usuarios/as; la atención de uno/a de éstos/as profesionales se debe mantener también cuando el centro no llegue a aquel número de usuarios/as si bien en jornada proporcional a las horas globales de estancia de los usuarios/as. Por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los técnicos/as mencionados. Trabajador/a social 1 para cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para disminuidos.
Prestación	1.2.5.3.4.2 Servicio ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad física
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus destinatarios/as una atención diurna de tipo rehabilitador a fin de que puedan alcanzar, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración laboral
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Psicólogo/a, trabajador/a social, monitor/a
Ratios de profesionales	Psicólogo/a: 1 a jornada completa para cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as hará falta ajustar proporcionalmente la dedicación de estos tipos de profesionales. Trabajador/a social: 1 a jornada completa para cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as hará falta ajustar proporcionalmente la dedicación de estos tipos de profesionales. Monitor/a: 1 a jornada completa, hasta 14 usuarios/as. La dedicación de este tipo de profesional se deberá incrementar proporcionalmente por cada fracción correspondiente a 3 usuarios/as más
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 336/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula el Servicio Ocupacional de Inserción en los centros ocupacionales para personas con disminución.
Prestación	1.2.5.3.5 Servicio de Asistente/a personal para personas con discapacidad física
Descripción	El servicio de asistente/a personal, se dirige a personas con discapacidad física, en situación de dependencia y con capacidad de autodeterminación, con el fin de fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, grado III, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 1 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad física en situación de dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 64 años
Forma de prestación	Mediante intervención profesional
Perfiles profesionales	En proceso de definición.
Ratios de profesionales	1 profesional por persona dependiente, en número de horas a determinar en función del nivel de dependencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
1.2.5.4 Servicios para personas con discapacidad sensorial	
Prestación	1.2.5.4.1 Servicio de intérprete para personas sordas
Descripción	Servicio de ayuda a la comunicación, mediante ayudas de intérprete, guías y medios tecnológicos de apoyo a la comunicación oral para personas sordas.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social
Edad población destinataria	Mayores de 18 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 24/1998, de 4 de febrero, por el que se regula el Programa de ayudas de atención social a personas con disminución.
Prestación	1.2.5.4.2 Servicio de Asistente/a personal para personas con discapacidad sensorial sordo-ciegas
Descripción	El servicio de asistente/a personal, se dirige a personas con discapacidad sensorial sordo-ciegas, en situación de dependencia y con capacidad de autodeterminación, con el fin de fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, grado III, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 1 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad sensorial sordo-ciegas en situación de dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 64 años
Forma de prestación	Mediante intervención profesional

Perfiles profesionales	En proceso de definición.
Ratios de profesionales	1 profesional por persona dependiente, en número de horas a determinar en función del nivel de dependencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Prestación	1.2.5.4.3 Servicio de apoyo a la integración sociolaboral y personal para personas con discapacidad visual y pluridiscapacidades añadidas
Descripción	Servicio de apoyo que tiene por objeto la adaptación en el entorno laboral, en particular, y en el entorno cívico, en general, de las personas con discapacidad visual y pluridiscapacidades añadidas mediante la intervención de un equipo multiprofesional.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Mayores de 18 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Psicólogo/a y insertor/a laboral (con formación específica en procesos de apoyo y adaptación del entorno a personas con discapacidad visual y psíquica).
Ratios de profesionales	2 Psicólogos/oguas y 1 insertor/a laboral (con formación específica en procesos de apoyo y adaptación del entorno a personas con discapacidad visual y psíquica) a jornada completa.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Pendiente de desarrollo.
1.2.6 Personas con problemática social derivada de enfermedad mental	
Prestación	1.2.6.1 Servicio de apoyo en la autonomía en el propio hogar para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Descripción	Servicio que ofrece orientación y apoyo a las personas con problemática social derivada de enfermedad mental con necesidades de apoyo que viven solas, en pareja o bien conviven con otras personas (con un número de cuatro máximo), y que, en algunos aspectos, plantean necesidades o tienen carencias que no pueden satisfacer por ellas mismas. La tenencia del hogar puede corresponder a la propia persona usuaria, a una de las personas usuarias o a la entidad prestamista del servicio.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En el domicilio del usuario
Perfiles profesionales	Director/a responsable, educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Tendrá que disponer de un equipo de profesionales formado, como mínimo, por uno/a psicólogo/a o pedagogo/a, uno/a trabajador/a social y uno/a educador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación

Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, y Orden BES/6/2002, de 10 de enero, por la que se establece el Programa de apoyo a la autonomía en el propio hogar.
1.2.6.2 Servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental	
Prestación	1.2.6.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Descripción	Establecimiento de atención permanente flexible para dar diferentes respuestas a personas con una enfermedad mental de larga evolución y problemática social grave.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, psiquiatra de referencia, trabajador/a social o educador/a social de referencia.
Ratios de profesionales	El personal de atención directa presente, incluido el/la director/a responsable del servicio, en ningún caso será inferior a 1 persona para cada 15 usuarios/as o fracción. En el caso de hogares con menos de 15 usuarios/as deberá haber otra persona localizable telefónicamente. En horario nocturno, el personal de atención directa presente podrá ser de 1 sola persona por cada 30 usuarios/as cuando el hogar residencia comparta el equipamiento con otro establecimiento o servicio que pueda dar un apoyo presencial en caso de emergencia.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Hogares residencias para personas con discapacidad derivada de enfermedad mental. Enero 2005..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Orden de 20 de abril de 1998, por la que se establece el Programa de ayudas para el acceso a las viviendas con servicios comunes para personas con disminución derivada de enfermedad mental y se abre convocatoria pública para establecer la relación de las entidades colaboradoras del Programa
Coste de referencia	57,86 euros estancia - 1.735,80 euros mes
Módulo social	662,28 euros mes
Copago	1.073,52 euros mes
Prestación	1.2.6.2.2 Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Descripción	Piso donde habitan 3 o 4 personas sólo con un apoyo externo eventual.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a responsable, trabajador/a social o educador/a social de referencia.
Ratios de profesionales	El personal de atención directa, incluido el/la director/a responsable del servicio, en ningún caso será inferior a 1 persona para cada 20 usuarios/as o fracción. No hace falta que se dé una atención permanente y presente las 24 horas del día, todo y que, en caso de emergencia, habrá haber alguna persona localizable telefónicamente.

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Orden de 20 de abril de 1998, por la que se establece el Programa de ayudas para el acceso a las viviendas con servicios comunes para personas con disminución derivada de enfermedad mental y se abre convocatoria pública para establecer la relación de las entidades colaboradoras del Programa
Coste de referencia	18,10 euros estancia - 543,00 euros mes
Módulo social	237,06 euros mes
Copago	305,94 euros mes
Prestación	1.2.6.3 Servicio de residencia asistida temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Descripción	Servicio de acogimiento residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral de la vida diaria para las personas con enfermedad mental.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Orden de 20 de abril de 1998, por la que se establece el Programa de ayudas para el acceso a las viviendas con servicios comunes para personas con disminución derivada de enfermedad mental y se abre convocatoria pública para establecer la relación de las entidades colaboradoras del Programa, y Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogimiento residencial para personas con discapacidad.
1.2.6.4 Servicio de club social	
Prestación	1.2.6.4.1 Servicio de club social (módulo A)
Descripción	Recurso para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio. Se constituye como una estructura de apoyo social a fin de que las personas que participan dispongan de una red social de referencia y puedan superar los obstáculos que dificultan su participación en actividades de su entorno comunitario y, de esta manera, poder disfrutar de su tiempo de ocio de una forma satisfactoria. La capacidad del servicio es de 15 a 30 usuarios/as a la semana
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Coordinador/a, con titulación de grado medio, monitor/a o profesional auxiliar y tallerista

Ratios de profesionales	Coordinador/a, 30 h/semana; monitor/a, 30 h/semana; tallerista, 3 h/semana
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.6.4.2 Servicio de club social (módulo B)
Descripción	Recurso para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio. Se constituye como una estructura de apoyo social a fin de que las personas que participan dispongan de una red social de referencia y puedan superar los obstáculos que dificultan su participación en actividades de su entorno comunitario y, de esta manera, poder disfrutar de su tiempo de ocio de una forma satisfactoria. La capacidad del servicio es de 31 a 70 usuarios/as a la semana
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Coordinador/a, con titulación de grado medio; educador/a o similar, con titulación de grado medio; monitor/a o profesional auxiliar; tallerista
Ratios de profesionales	Coordinador/a, 30 h/semana; educador o similar, 26 h/semana; monitor/a, 46 h/semana; tallerista, 6 h/semana
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Prestación	1.2.6.5 Servicio prelaboral
Descripción	Servicio social, de intervención en personas con alguno de los diagnósticos incluidos en la definición de los trastornos mentales severos (TMS), estabilizados y compensados de su enfermedad, con el fin de procurar su capacitación y habilitación para iniciar un itinerario de inserción laboral con la finalidad de conseguir una integración laboral.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Coordinador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, maestro de taller, monitor/a
Ratios de profesionales	Para cada 25 usuarios/as: coordinador/a, 10 h/semana; psicólogo/a, 30 h/semana; trabajador/a social, 30 h/semana; maestro de taller, 40 h/semana; monitor/a 80 h/semana
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Prestación	1.2.6.6 Servicio de tutela para personas con enfermedad mental
Descripción	Servicio llevado a cabo por personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la protección de las personas incapacitadas
Garantía de la prestación	Prestación garantizada

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Referente tutelar, auxiliar de tutela, auxiliar contable, jurista, economista
Ratios de profesionales	Referente tutelar: 2,8 horas/mes por persona tutelada, auxiliar de tutela: 2,8 horas/mes por persona tutelada, auxiliar contable: para cada 40 personas tuteladas, jurista y economista: 1 para cada 100 personas tuteladas
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de la calidad de las entidades tuteladas de Cataluña. Octubre 2002..
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
1.2.7 Personas con drogodependencias	
Prestación	1.2.7.1 Servicio de prevención de drogodependencias
Descripción	Aquellas actuaciones dirigidas a influir sobre los factores de riesgo y de protección ante el consumo de tóxicos. Las actuaciones interactúan entre si de manera compleja y su importancia relativa varía en función de las personas destinatarias de la acción y del contexto de la intervención. Estos servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Pendiente de desarrollo
1.2.7.2 Servicios de reinserción para personas con drogodependencias	
Prestación	1.2.7.2.1 Servicio de centro de día para personas con drogodependencias
Descripción	Servicio de acogimiento diurno que desarrolla actividades de inserción social complementarias a los procesos de tratamiento terapéutico, desarrolla programas de cariz ocupacional, de enseñanza pro-laboral y laboral, y de adquisición de hábitos y responsabilidades. Este servicio se coordina con intervención específica del Departamento de Salud.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento diurno

Perfiles profesionales	Director/a responsable, educador/a social, médico/a, psicólogo/a. Coordinador/a titulado/da en el ámbito sanitario, psicológico, pedagógico o social y podrá compartir tareas con la del educador/a. El apoyo social, psicológico y médico se realizará de forma directa por parte de la entidad o bien de forma externa por parte de los CAS de referencia.
Ratios de profesionales	Disponer del personal de atención directa, que incluye al director/a responsable o coordinador/a del centro, en un ratio no inferior al 0,10.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
1.2.7.2.2 Servicio de hogar con apoyo para personas con drogodependencias	
Prestación	1.2.7.2.2.1 Servicio de hogar con apoyo para personas con drogodependencias, baja intensidad
Descripción	Servicio de atención residencial que da apoyo a los procesos de rehabilitación y de inserción social de las personas con drogodependencia. Se aborda la atención integral de las personas mediante planes individuales de tratamiento. Éste servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social - baja intensidad
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social
Ratios de profesionales	Un total de 80 horas/semana con un ratio de 0,25. Por cada unidad de 8 usuarios/as hace falta garantizar una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes, y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Coste de referencia	40,62 euros estancia - 1.218,60 euros mes
Módulo social	497,88 euros mes
Copago	720,72 euros mes
Prestación	1.2.7.2.2.2 Servicio de hogar con apoyo para personas con drogodependencias, alta intensidad
Descripción	Servicio de atención residencial que da apoyo a los procesos de rehabilitación y de inserción social de las personas con drogodependencia. Se aborda la atención integral de las personas mediante planes individuales de tratamiento. Éste servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social - alta intensidad
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes

Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social
Ratios de profesionales	Un total de 128 horas/semana con un ratio de 0,40. Por cada unidad de 8 usuarios/as hace falta garantizar una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes, y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Coste de referencia	47,37 euros estancia - 1.421,10 euros mes
Módulo social	691,38 euros mes
Copago	729,72 euros mes
1.2.7.2.3 Servicio residencial para personas con drogodependencias	
Prestación	1.2.7.2.3.1 Servicio residencial para personas con drogodependencias, baja intensidad
Descripción	Servicios de acogimiento residencial que, con carácter transitorio, procurando un régimen de autogestión como herramienta socializadora, proporcionan a las personas con dependencia del alcohol y de otros drogodependientes en su proceso de rehabilitación, el acogimiento, cuidado y la vida comunitaria con el fin de facilitar su integración social. Servicio de apoyo a la prestación sociosanitaria.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social - baja intensidad
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, médico/a, psicólogo/a, diplomado/da en enfermería, trabajador/a social, monitor/a. El apoyo social, psicológico y médico se realizará de forma directa por parte de la entidad o bien de forma externa por parte de los CAS de referencia.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 30 usuarios/as, 243 h/semana de profesional de atención directa, con un ratio de 0,20.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Coste de referencia	Larga estancia: 47,37 euros estancia - 1.421,10 euros mes
Módulo social	Larga estancia: 384,18 euros mes
Copago	Larga estancia: 1.036,92 euros mes
Prestación	1.2.7.2.3.2 Servicio residencial para personas con drogodependencias, media intensidad
Descripción	Servicios de acogimiento residencial que, con carácter transitorio, procurando un régimen de autogestión como herramienta socializadora, proporcionan a las personas con dependencia del alcohol y de otros drogodependientes en su proceso de rehabilitación, el acogimiento, cuidado y la vida comunitaria con el fin de facilitar su integración social. Servicio de apoyo a la prestación sociosanitaria.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado

Situación de la población destinataria	Riesgo social - media intensidad
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, médico/a, psicólogo/a, diplomado/da en enfermería, trabajador/a social, monitor/a. El apoyo social, psicológico y médico se realizará de forma directa por parte de la entidad o bien de forma externa por parte de los CAS de referencia.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 30 usuarios/as, 343 h/semana de profesional de atención directa, con un ratio de 0,29.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Coste de referencia	Media estancia: 50,04 euros estancia - 1.501,20 euros mes
Módulo social	Media estancia: 547,98 euros mes
Copago	Media estancia: 953,22 euros mes
Prestación	1.2.7.2.3.3 Servicio residencial para personas con drogodependencias, alta intensidad
Descripción	Servicios de acogimiento residencial que, con carácter transitorio, procurando un régimen de autogestión como herramienta socializadora, proporcionan a las personas con dependencia del alcohol y de otros drogodependientes en su proceso de rehabilitación, el acogimiento, cuidado y la vida comunitaria con el fin de facilitar su integración social. Servicio de apoyo a la prestación sociosanitaria.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social - alta intensidad
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, médico/a, psicólogo/a, diplomado/da en enfermería, trabajador/a social, monitor/a. El apoyo social, psicológico y médico se realizará de forma directa por parte de la entidad o bien de forma externa por parte de los CAS de referencia.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 30 usuarios/as, 426 h/semana de profesional de atención directa, con un ratio de 0,36.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Coste de referencia	Corta estancia: 66,50 euros estancia - 1.995,00 euros mes
Módulo social	Corta estancia: 815,46 euros mes
Copago	Corta estancia: 1.179,54 euros mes
1.2.8 Personas afectadas por el virus VIH/SIDA	
Prestación	1.2.8.1 Servicio de prevención para personas afectadas por el virus VIH/SIDA
Descripción	Son servicios de atención asistencial y de prevención dirigidos a las personas infectadas por el VIH y a las personas enfermas del sida. Estos servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.

Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas afectadas por el virus VIH/SIDA
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
1.2.8.2. Servicios de reinserción para personas afectadas por el virus VIH/SIDA	
1.2.8.2.1 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA	
Prestación	1.2.8.2.1.1 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA, baja intensidad
Descripción	Servicio de atención residencial que mujer apoyo a los procesos de atención de reinserción social para personas afectadas del VIH y enfermos/se del sida. Son servicios de acogimiento residencial temporal con apoyo profesional, sustitutorios del hogar que garantizan una atención integral y rehabilitación personal individualizada. Estos servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social - baja intensidad
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Un total de 80 horas/semana con un ratio de 0,25. Para cada unidad de 8 usuarios/as hace falta garantizar una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Coste de referencia	40,62 euros estancia - 1.218,60 euros mes
Módulo social	497,88 euros mes
Copago	720,72 euros mes
Prestación	1.2.8.2.1.2 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA, alta intensidad

Descripción	Servicio de atención residencial que mujer apoyo a los procesos de atención de reinserción social para personas afectadas del VIH y enfermos/se del sida. Son servicios de acogimiento residencial temporal con apoyo profesional, sustitutorios del hogar que garantizan una atención integral y rehabilitación personal individualizada. Estos servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social - alta intensidad
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Un total de 128 horas/semana con un ratio de 0,40. Para cada unidad de 8 usuarios/as hace falta garantizar una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales
Coste de referencia	47,37 euros estancia - 1.421,10 euros mes
Módulo social	780,96 euros mes
Copago	640,14 euros mes
Prestación	1.2.8.2.2 Servicio temporal de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/SIDA
Descripción	Servicio de acogimiento residencial temporal para personas infectadas por el VIH y enfermos/se del sida, no terminales, que presenten problemática social, familiar y de vivienda, con el fin de poder mejorar su calidad de vida, la mejora de salud y potenciar la inserción sociolaboral en la medida en que sea posible. Estos servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social y diplomado/da en enfermería.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 25 usuarios/as un total de 442 horas/semana, con un ratio de 0,44.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales.
Coste de referencia	66,50 euros estancia - 1.995,00 euros mes
Módulo social	894,30 euros mes
Copago	1.100,70 euros mes

1.2.9 Cuidadores/as (familiares u otros cuidadores/as no profesionales)	
Prestación	1.2.9.1 Servicio de apoyo a los familiares cuidadores/as y otros cuidadores/as no profesionales
Descripción	Servicio de apoyo, que llevan a cabo profesionales especializados/as para atender aquellas situaciones que requieren una atención particular, ofreciendo atención, orientación, asesoramiento y formación a los familiares cuidadores y otros cuidadores/as no profesionales cuando se encuentran en situaciones de dificultad.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Pendiente de desarrollo.
1.2.10 Familias con problemática social y riesgo de exclusión social	
Prestación	1.2.10.1 Servicio de atención a las familias
Descripción	Servicios de orientación, atención y asesoramiento a las familias, dirigidos a favorecer el bienestar de las familias con hijos e hijas a cargo que, sin incorporar terapias individuales ni grupales, crean espacios de consulta, orientación y asesoramiento a disposición de las familias con el fin de plantear, resolver, derivar u ofrecer recursos a cuestiones diversas de comunicación y relación que afectan al ámbito familiar
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Familias con necesidad de apoyo
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Pendiente de desarrollo.
1.2.11 Mujeres en situación de violencia machista y sus hijos e hijas	
Prestación	1.2.11.1 Servicio de atención y acogimiento de urgencia

Descripción	Servicios que facilitan acogimiento temporal, de corta duración, a las mujeres que están o han sido sometidas a situaciones de violencia machista y, si es el caso, a sus hijas e hijos, con el fin de garantizar la seguridad personal. Asimismo, deben facilitar recursos personales y sociales que permitan una resolución de la situación de crisis
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzoso
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
1.2.11.2 Servicios de acogimiento residencial para mujeres en situación de violencia machista y para sus hijos e hijas	
Prestación	1.2.11.2.1 Servicio de acogimiento y recuperación
Descripción	Servicios especializados, residenciales y temporales, que ofrecen acogimiento y atención integral para posibilitar el proceso de recuperación y reparación a las mujeres y a sus hijas e hijos dependientes, que requieren un espacio de protección a causa de la situación de riesgo motivada por la violencia machista, velando por su autonomía.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzoso
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento
Perfiles profesionales	Directora responsable, trabajadora social, psicóloga, jurista, integradora social, educadora social, mediadora cultural.
Ratios de profesionales	1 directora responsable, 1 trabajadora social, 2 psicólogas, 1 abogada, 1 técnica integradora social, 6 educadoras sociales, 1 mediadora cultural
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Casas de acogimiento para mujeres maltratadas. Noviembre 2000.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
Prestación	1.2.11.2.2 Servicio de piso con apoyo

Descripción	El piso de apoyo es un servicio de acogimiento temporal destinado a las mujeres y sus hijos e hijas a cargo, que se encuentran en situación de violencia machista, que han tenido que abandonar el domicilio familiar y que disponen de recursos personales y económicos para hacer frente a esta situación pero con el apoyo personal, psicológico y jurídico de profesionales del servicio.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzoso
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento
Perfiles profesionales	Directora responsable, educadora social, psicóloga.
Ratios de profesionales	1 directora responsable, 2 educadoras sociales, 1 psicóloga.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Casas de acogimiento para mujeres maltratadas. Noviembre 2000.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
Prestación	1.2.11.2.3 Servicio de piso puente
Descripción	Los pisos puente son servicios de acogimiento temporal de continuación del proceso iniciado a los servicios de acogimiento con el objetivo de continuar el plan de trabajo con la mujer y sus hijos e hijas, y facilitar la plena integración sociolaboral, mediante un apoyo personal, psicológico, médico, social, jurídico y de ocio, llevado a cabo por profesionales especializados.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzoso
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento
Perfiles profesionales	Directora responsable, educadora social.
Ratios de profesionales	1 directora responsable, 1 educadora social.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: .Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Casas de acogimiento para mujeres maltratadas. Noviembre 2000.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista
Prestación	1.2.11.3 Servicio de intervención especializada.
Descripción	Servicios que ofrecen atención integral y recursos en el proceso de recuperación y reparación a las mujeres que han sufrido o sufren situación de violencia, y también a sus hijas e hijos. Asimismo, dichos servicios deben incidir en la prevención, la sensibilización y la implicación comunitaria
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres en proceso de recuperación de violencia machista y sus hijos e hijas a cargo.

Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento
Perfiles profesionales	Directora responsable, trabajadora social, educadora social, psicóloga, insertora laboral, jurista.
Ratios de profesionales	1 directora responsable, 2 trabajadoras sociales, 3 psicólogas, 1 jurista, 1 insertora laboral, 2 educadoras sociales.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
Prestación	1.2.11.4 Servicio técnico de punto de encuentro
Descripción	Es un recurso destinado a atender y prevenir, en un lugar neutral y transitorio y en presencia de personal cualificado, la problemática que surge en los procesos de conflictividad familiar y, en concreto, en el cumplimiento del régimen de visitas de los hijos e hijas establecido para los supuestos de separación o divorcio de los progenitores o para los supuestos de ejercicio de la tutela por parte de la Administración Pública, con la finalidad de asegurar la protección del menor.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Familias en procesos de separación o divorcio conflictivo que precisan un espacio neutrales para el cumplimiento del régimen de visitas para sus hijos/hijas, y en determinados casos de ejercicio de la tutela de los niños y niñas por parte de la Administración Pública
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento diurno. Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Coordinador/a, psicólogo/a, trabajador/a social y educador/a social.
Ratios de profesionales	1 director/a responsable, 2 técnicos/as de apoyo, 2 técnicos/as de acompañamiento.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Acuerdo del Gobierno de 14 de junio de 2005.
Prestación	1.2.11.5 Servicio de la línea de atención a las mujeres en situación de violencia machista
Descripción	Atención telefónica 24 horas, gratuitas y confidenciales, y dentro del ámbito territorial de Cataluña. Esta atención se concreta en informar, asesorar y orientar, realizando, si ocurre, un trabajo de contención, respecto de las demandas de las mujeres que se encuentren en cualquier situación de violencia machista en todas sus manifestaciones. También prestar asistencia a las emergencias producidas por situaciones de violencia y un seguimiento personalizado de cada caso.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Población en general
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales, vía telefónica, por correo electrónico y por chat.
Perfiles profesionales	Psicólogo/a, jurista.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
2. PRESTACIONES ECONÓMICAS	
2.1 Prestaciones económicas de derecho subjetivo	
Prestación	2.1.1 Prestación para jóvenes extutelados/as
Descripción	Prestación de derecho subjetivo, de forma temporal que tiene por finalidad atender situaciones de las necesidades de aquellas personas jóvenes que han sido tuteladas por el organismo público competente en materia de protección de menores de la Generalidad de Cataluña, desde que cumple los 18 años y hasta que cumple los 21 años, si no disponen de ingresos económicos para hacer frente a los gastos esenciales, siempre y cuando vivan de forma autónoma y fuera del núcleo familiar.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Jóvenes que vivan de manera autónoma y que hayan estado tres años tutelados por la Administración de la Generalidad
Edad población destinataria	De 18 a 21 años
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y Decreto 123/2007, de 29 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico
Prestación	2.1.2 Pensión no contributiva por jubilación
Descripción	Prestación económica individualizada, de carácter periódico, reconocida a las personas mayores, por razón de su edad, que no han cotizado nunca en la Seguridad Social o bien un tiempo insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva y que se encuentran en estado de necesidad
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Seguridad Social.
Prestación	2.1.3 Pensión no contributiva por invalidez
Descripción	Prestación económica individualizada, de carácter periódico, reconocida a personas que sufren un determinado grado de discapacidad, que no han cotizado nunca en la Seguridad Social o bien un tiempo insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva y que se encuentran en estado de necesidad
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%
Forma de prestación	Prestación económica

Criterios de acceso - normativa reguladora	Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Seguridad Social.
Prestación	2.1.4 Prestación complementaria para pensionistas de la modalidad no contributiva, por invalidez o jubilación
Descripción	Prestación de derecho subjetivo destinada a complementar la pensión de la modalidad no contributiva del Sistema de la Seguridad Social para aquellas personas que no se puedan incorporar al mundo laboral
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	Para la prestación por invalidez: de 18 a 65 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% y para la prestación por jubilación: 65 años y más
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y Decreto 123/2007, de 29 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
Prestación	2.1.5 Ayudas asistenciales de protección a cónyuges supervivientes
Descripción	Prestación económica de asistencia social, complementaria a la pensión de viudedad, consolidable para los ejercicios siguientes y por los importes que cada año se determinen y se rigen por la orden de convocatoria.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada - a extinguir
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Sólo disponible para personas ya beneficiarias.
Prestación	2.1.6 Prestación para el mantenimiento de los gastos del hogar para determinados colectivos
Descripción	Prestación económica de asistencia social, complementaria a la pensión de viudedad, consolidable para los ejercicios siguientes y por los importes que cada año se determinen y se rigen por la orden de convocatoria
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y Decreto 123/2007, de 29 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
Prestación	2.1.7 Prestación para el acogimiento de una persona menor de edad tutelada por la Generalidad

Descripción	Prestación de derecho subjetivo con la finalidad de atender los gastos de mantenimiento de una persona menor de edad tutelada por la Generalidad en medida de atención en la propia familia o en medida de acogimiento en familia extensa o en familia ajena o en acogimiento preadoptivo.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Familias con menores de edad tutelados por la Generalidad de Cataluña que se encuentran en una de las situaciones siguientes: a) Atención en propia familia; b) Acogimiento en familia extensa; c) Acogimiento en familia ajena; d) Acogimiento preadoptivo
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y Decreto 123/2007, de 29 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
Prestación	2.1.8 Prestación económica de carácter universal por niño/a a cargo.
Descripción	Familias con niños/as a cargo de 0 a 3 años, y hasta 6 si la familia es numerosa y/o monoparental.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Familias con niños/as a cargo de 0 a 3 años, y hasta 6 si la familia es numerosa y/o monoparental.
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias.
Prestación	2.1.9 Prestación económica de carácter universal por parto, adopción o acogimiento múltiple.
Descripción	Familias con parto, adopción o acogimiento múltiple durante el año en curso
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Familias con parto, adopción o acogimiento múltiple durante el año en curso
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias.
Prestación	2.1.10 Prestación económica vinculada al servicio para personas en situación de dependencia
Descripción	La prestación económica tendrá carácter periódico y se reconocerá sólo cuando el acceso a un servicio público o concertado no sea posible, y se establezca en función del grado, nivel de dependencia y la capacidad económica del beneficiario. Esta prestación estará vinculada a la adquisición del servicio en el cual se tiene el derecho reconocido.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Tipología de la prestación	Prestación económica

Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
2.1.11 Prestación económica de asistencia personal para personas con dependencia	
Prestación	2.1.11.1 Prestación económica de asistencia personal para personas con dependencia, de acompañamiento a actividades laborales o educativas
Descripción	Prestación económica destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de una asistencia personal, que facilite a las personas con gran dependencia el acceso a las actividades educativas o laborales mediante el acompañamiento en los centros a los que la persona asista.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Gran dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Prestación	2.1.11.2 Prestación económica de asistencia personal para personas con dependencia, de apoyo personal e integración laboral o educativa
Descripción	Prestación económica destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de una asistencia personal, que facilite a las personas con gran dependencia mayores de 16 años la realización de actividades laborales y/o educativas y el desarrollo de una vida más independiente viviendo en el hogar como alternativa a la institucionalización, a la vez que se incrementen las posibilidades de participación en la vida social y económica.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Gran dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Prestación	2.1.12 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los/las cuidadores/as no profesionales
Descripción	Prestación económica dirigida a la atención a la persona beneficiaria cuando ésta es atendida por su entorno familiar.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Tipología de la prestación	Prestación económica

Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Prestación	2.1.13 Renta Mínima de Inserción (RMI)
Descripción	Es una acción de solidaridad de carácter universal hacia los ciudadanos y las ciudadanas con graves dificultades económicas y sociales que reúnan los requisitos para ser beneficiarios/se, con la finalidad que puedan alcanzar la plena autonomía personal, familiar, económica y social
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 339/2006, de 5 de septiembre, de desarrollo de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción.
Prestación	2.1.14 Prestación para atender las necesidades básicas
Descripción	Prestación de derecho subjetivo para atender los gastos derivados del mantenimiento de las necesidades básicas de las personas en las que concurren las circunstancias establecidas y, por lo tanto, sean beneficiarias
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	65 y más años
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
Prestación	2.1.15 Prestaciones derivadas de la Ley de integración social de los minusválidos (LISMI)
Descripción	Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMDT), prestación económica de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos. Asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas (ASPF), prestación de servicios destinados a conservar y restablecer la salud de los beneficiarios. Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM), prestación económica de carácter periódico destinada a personas que durante su vigencia acreditaron una disminución igual o superior al 65% y la imposibilidad de obtener una ocupación adecuada. Subsidio por asistencia de tercera persona (SATP), prestación económica de carácter periódico destinada a personas que durante su vigencia acreditaron una disminución igual o superior al 75%, y la necesidad de la asistencia de otra persona.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada - a extinguir, excepto la de movilidad y compensación por gastos de transporte
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica

Criterios de acceso - normativa reguladora	Sólo disponible para personas ya beneficiarias, excepto subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte, regulado en el Real decreto 383/1984, de 1 de febrero
Prestación	2.1.16 Pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS)
Descripción	Las pensiones asistenciales del fondo de asistencia social (FAS) consisten en una prestación económica individualizada y de carácter periódico con cargo a la asistencia social. Hay dos modalidades: FAS vejez: a favor de personas mayores, FAS enfermedad: a favor de personas enfermas o con disminución. Nota: Ambas modalidades de esta prestación han sido suprimidas por el Real decreto ley 5/1992, pero aquellas personas que ya eran beneficiarias las continuarán percibiendo mientras no cambie su situación. Por lo tanto, no se admiten nuevas solicitudes.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada - a extinguir
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Dependencia y personas mayores
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Sólo disponible para personas ya beneficiarias.
2.2 Prestaciones económicas de derecho de concurrencia	
Prestación	2.2.1 Prestaciones económicas de carácter social para trabajadores/as del mar
Descripción	Prestación económica destinada a las personas afiliadas y beneficiarias del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, y se establecen para atender todas aquellas situaciones que, por sí mismas, no originan derecho a prestación reglamentaria de la Seguridad Social, o cuyo reconocimiento, en caso de originar este derecho, no suponga el abono del importe total del gasto ocasionado.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Personas afiliadas al régimen especial de trabajadores del mar y familiares beneficiarios
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Orden anual de convocatoria.
Prestación	2.2.2 Ayuda por parto, adopción o acogimiento múltiple, sometido al nivel de ingresos, de la unidad familiar
Descripción	Familias con parto, adopción y/o acogimiento múltiple de dos o más niños/as. (Ayuda sometida al nivel de renta familiar)
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Familias con parto, adopción y/o acogimiento múltiple de dos o más niños/as. (Ayuda sometida al nivel de renta familiar)
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, y orden anual de convocatoria
Prestación	2.2.3. Ayuda por adopción internacional

Descripción	Familias con adopción internacional durante el año en curso. (Ayuda sometida al nivel de renta familiar)
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Familias con adopción internacional durante el año en curso. (Ayuda sometida al nivel de renta familiar)
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, y orden anual de convocatoria
Prestación	2.3 Prestaciones económicas de urgencia social
Descripción	Las prestaciones económicas de urgencia social tienen por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia como la alimentación, el vestido, y el alojamiento y se financian con cargo a los presupuestos de las entidades locales, de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
3. PRESTACIONES TECNOLÓGICAS	
3.1. Ayudas técnicas dependientes del sistema de servicios sociales	
Prestación	3.1.1 Ayudas para la movilidad y el transporte
Descripción	Son aquellas actuaciones y productos dedicados a suprimir barreras de movilidad y transporte, destinadas a personas con discapacidad con movilidad reducida o que necesiten un vehículo adaptado
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación tecnológica
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación tecnológica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 24/1998, de 4 de febrero, por el que se regula el Programa de ayudas de atención social a personas con disminución.
Prestación	3.1.2 Ayudas para la autonomía personal y la comunicación
Descripción	Conjunto de aparatos o equipos que permiten a la persona poder tener un mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas, y que permiten conseguir la integración y participación de la persona con el entorno que vive y se interrelaciona. En personas con discapacidades sensoriales también se considera ayuda el/la intérprete y el/la guía intérprete para el alumnado sordo o sordociego mayor de 18 años que cursa enseñanza reglada obligatorio o formación ocupacional en centros autorizados.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles

Tipología de la prestación	Prestación tecnológica
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación tecnológica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 24/1998, de 4 de febrero, por el que se regula el Programa de ayudas de atención social a personas con disminución.
3.2 Otras prestaciones de apoyo a la accesibilidad y de supresión de barreras dependientes del sistema de servicios sociales	
Prestación	3.2.1 Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas y de barreras en la comunicación
Descripción	Son las actuaciones destinadas a suprimir barreras arquitectónicas y barreras en la comunicación por medio de aquellas instalaciones o equipamientos que hagan accesible la información a todo el mundo.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación tecnológica
Situación de la población destinataria	Población general
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación tecnológica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad y orden anual de convocatoria
Prestación	3.2.2 Ayudas para la adaptación de viviendas para personas con discapacidad
Descripción	Son las actuaciones destinadas a la adaptación o accesibilidad de la vivienda de las personas con discapacidad o movilidad reducida con el fin de hacerlo accesible y funcional y facilitar su autonomía personal, mediante el otorgamiento de ayudas a fondo perdido.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Tipología de la prestación	Prestación tecnológica
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación tecnológica
Criterios de acceso - normativa reguladora	Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad y orden anual de convocatoria

Anexo 2

Nivel de objetivos a alcanzar al final del período 2008-2009

a) Las áreas básicas de servicios sociales deben tener una dotación de tres diplomados en trabajo social y dos diplomados en educación social por cada 15.000 habitantes.

b) La dotación de profesionales de los equipos de atención a la infancia y a la adolescencia y de los equipos de valoración de las personas con discapacidad se debe incrementar el 50%.

c) Los servicios de ayuda a domicilio deben llegar a atender al 4% de las personas de 65 o más años.

- d) El número de personas atendidas por el servicio de teleasistencia domiciliaria debe llegar a 24.000.
- e) La asistencia tecnológica, el servicio de asistente personal y las ayudas instrumentales destinadas a mantener o mejorar la autonomía personal que tengan carácter de derecho subjetivo deben llegar, de acuerdo con los programas individuales de atención, a las personas en situación de dependencia de grado III, de acuerdo con la clasificación que establece la Ley del Estado 39/2006.
- f) El número de horas de atención de los servicios de atención precoz debe llegar a una media de 1,2 horas semanales y a un mínimo de 25.000 usuarios.
- g) El número de plazas en servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes se debe incrementar el 50%.
- h) El número de plazas de residencias y centros de día de personas mayores, residencias, hogares residencia, centros de día, centros de atención especializada y centros ocupacionales para personas con discapacidad o con enfermedad mental se debe incrementar el 20%.
- i) Se deben dotar las plazas de acogimiento residencial para niños/as y adolescentes que hagan falta para atender las necesidades detectadas.

(08.211.017)

